

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 11 de Junio de 2021

EDICIÓN N° 3910

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

**Sra. López María Fernanda**

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****REGLAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS POR LA LEY 3197  
A LA LEY 2414**

**Artículo 4º:** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Turismo o el organismo que lo remplace.

**Reglamentación:**

**“Artículo 4º:** Sin reglamentar.”

**Artículo 6º:** La autoridad de aplicación de la presente ley tiene a su cargo la planificación, reglamentación, fomento, promoción, manejo, formación de conciencia, facilitación, coordinación, supervisión y fiscalización de atractivos, recursos, actividades y servicios turísticos. La autoridad de aplicación debe ejecutar las acciones mencionadas mediante:

- a) La propuesta al Poder Ejecutivo de la política turística provincial.
- b) La propuesta de determinación del ordenamiento territorial, en coordinación con los organismos responsables, en regiones, zonas, corredores, circuitos, rutas y áreas de recreación y/o esparcimiento adyacentes a estas, u otras que se establezcan reglamentariamente, en concordancia con las respectivas autoridades municipales.
- c) El reconocimiento de los municipios turísticos conforme su condición de tales instituida reglamentariamente.
- d) La protección del patrimonio natural y cultural, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales y no gubernamentales competentes.
- e) La puesta en valor de atractivos y recursos capaces de integrar el patrimonio turístico provincial y el resguardo de aquellos que lo integran.
- f) Participando en la determinación de obras de infraestructura básica de aprovechamiento turístico.
- g) El fomento de la actividad turística a través de medidas de incentivo para el sector. Asimismo, promoviendo su incorporación a regímenes de estímulo establecidos para otras actividades que se desarrollen en la provincia.
- h) La jerarquización y promoción de la oferta turística provincial mediante acciones coordinadas entre el Estado nacional, provincial y municipal, y particulares.
- i) El aprovechamiento turístico de las actividades deportivas, culturales, científicas, artísticas, religiosas y de producción, entre otras, que se realicen en la provincia.
- j) El estímulo a las manifestaciones turísticas emergentes de la naturaleza y de la cultura en sus diferentes expresiones, modalidades y alcances.
- k) La promoción del desarrollo del turismo de convenciones y de todo otro evento que se realice en la provincia.
- l) La determinación de los requerimientos de capacitación de la demanda laboral del sector turístico.
- m) El apoyo a las acciones de formación y capacitación de los recursos humanos afectados al sector y a la prestación de servicios turísticos, en todos sus niveles y modalidades, en coordinación con los organismos que correspondan.
- n) El resguardo del visitante mediante el contralor de los servicios turísticos, su prestación, calidad y veracidad respecto de la oferta presentada y consumida por los sujetos de la presente ley.

- o) La facilitación de las actividades turísticas coordinando acciones entre los sectores públicos y privados, en todos los niveles.
  - p) La formación de conciencia turística en las comunidades receptoras.
  - q) La creación de condiciones que favorezcan el incremento de la demanda turística orientando las acciones promocionales y de estímulo hacia los mercados emisores que se determinen.
  - r) La creación de delegaciones u oficinas de turismo, en coordinación con los respectivos municipios.
  - s) El desarrollo de metodología que permitan la obtención, actualización y tratamiento estadístico de la información, lo que se hará de acuerdo con las cuentas satélites de turismo.
  - t) El pronunciamiento de acciones declarativas del interés turístico provincial.
  - u) La preservación y monitoreo permanente de los elementos y recursos constitutivos de la identidad turística neuquina en todas sus manifestaciones, como rasgo diferenciador del turismo provincial.
  - v) La promoción del acceso de los habitantes de la provincia a la práctica del turismo y de las actividades recreacionales tendientes a mejorar la calidad de vida, fomentando el desarrollo social y la integración de la provincia.
  - w) El ordenamiento, la reglamentación y el registro de las actividades de los prestadores turísticos.
  - x) La permanente actualización, revisión y formulación del conjunto normativo encargado de ordenar la oferta turística provincial y la regulación de las actividades, los servicios y sus prestaciones.
  - y) La elaboración y propuestas de convenios, acuerdos e instrumentos que formalicen acciones conjuntas con organismos, entidades e instituciones, tendientes al desarrollo turístico provincial.
  - z) La creación de un ente público o mixto con funciones de promoción turística, que pueda funcionar en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley nacional 19550 y sus modificatorias).
  - aa) Su integración a instituciones y entes públicos y privados provinciales, nacionales, regionales e internacionales vinculados a la actividad turística.
  - ab) La determinación de cánones, contribuciones o derechos aplicables a los bienes turísticos de la Provincia.
  - ac) La aplicación y ejecución del régimen sancionatorio establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten en consecuencia.
  - ad) El acuerdo con las autoridades competentes que regulen las condiciones de seguridad de los servicios prestados.
  - ae) El fortalecimiento del desarrollo de los destinos emergentes.
  - af) El reconocimiento del turismo rural de base comunitaria como actividad complementaria que permite el arraigo y la diversificación de la economía de las comunidades de los pueblos originarios y de las familias rurales.
- El conjunto de misiones, acciones y objetivos no es taxativo.

### Reglamentación:

***“Artículo 6°: Sin reglamentar”.***

**Artículo 13:** El Consejo Provincial de Turismo se integra con representantes permanentes (ad honorem), de cada uno de los siguientes organismos e instituciones:

- a) La autoridad de aplicación, que lo preside.
- b) Los municipios y comisiones de fomento de la provincia.
- c) Las entidades representativas de los prestadores turísticos, que tengan personería jurídica vigente.
- d) Otras instituciones provinciales cuya actividad guarde relación con el turismo a juicio de la autoridad de aplicación, y sean invitadas por esta a integrarlo en forma transitoria o permanente. La autoridad de aplicación puede invitar a la Universidad Nacional del Comahue y al Consejo Profesional de Turismo a participar del Consejo Provincial de Turismo.

**Reglamentación:**

***“Artículo 13: Sin Reglamentar”.***

**Artículo 15:** A los efectos de gestionar y ejecutar las propuestas que, en materia de desarrollo turístico provincial, surjan en el Consejo Provincial de Turismo, se constituye el Comité Ejecutivo, integrado por un representante de cada municipio o comisión de fomento, según corresponda; un representante de las organizaciones que nuclean a los actores del sector privado vinculados al turismo de cada localidad, y un integrante de las entidades que representen a prestadores que desarrollen productos turísticos en la provincia. El comité será presidido por quien designe la autoridad de aplicación de esta ley.

**Reglamentación:**

***“Artículo 15: Sin Reglamentar”.***

**Artículo 27 bis:** La autoridad de aplicación debe sancionar de oficio a toda persona humana o jurídica que publicite, en medios gráficos, radiales, televisivos, físicos, digitales, o en cualquier otra modalidad que se cree, actividades o servicios que no estén inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas o en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos.

**Reglamentación:**

***“Artículo 27 bis: La Autoridad de Aplicación, sancionará de oficio o a instancia de parte, todo servicio o actividad turística que publiciten prestadores no habilitados por la Provincia, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:***

**Publicación**

El Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, intervendrá de oficio o a instancia de parte, respecto a la publicación de todo Servicio de Alojamiento y/o Actividad Turística no habilitado como Prestador Turístico en los Registros de la Provincia del Neuquén, que se difunda o publique por cualquier medio masivo de comunicación, gráfico, radial, televisivo, físico, digital, o en cualquier otra modalidad que en el futuro se cree.

Cuando la publicación fuere informada por un tercero, identificado o de manera anónima, dicha documentación se remitirá a las oficinas de la Dirección General de Fiscalización de manera física o digitalmente al correo electrónico que se designe a sus efectos, el cual se encontrará publicado en la página web oficial [www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar).

Tratándose de publicaciones en redes sociales, plataformas, aplicaciones o cualquier otro medio digital que se creare, se deberá detallar en forma clara y precisa la fecha de dicha publicación, individualización del perfil de donde proviene, URL, dominio, link o enlace que permita arribar a la misma, acompañándose una captura de pantalla (Screenshot) de la oferta publicada.

**Informe**

Identificada la oferta no inscripta en el Registro Provincial de Actividades Turísticas o en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos, se verificará a través de la Dirección General de Prestadores Turísticos, u organismo que en el futuro lo reemplace, en un plazo de cinco (5) días corridos, si

el oferente se encuentra habilitado o en trámite de habilitación, en el marco de la normativa vigente y su respectivo Registro Provincial. Notificación Producido el Informe de la Dirección General de Prestadores Turísticos, para el caso que el oferente se encuentre habilitado, se procederá al archivo de las actuaciones; y para el caso que no se encuentre habilitado, la Dirección General de Fiscalización correrá traslado al denunciado a efecto de garantizar su derecho de defensa, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos desde recibida la notificación, para que se pronuncie en relación.

Vencidos los plazos, se dará intervención al Departamento de Infracciones y Defensa al Turista u organismo que en el futuro lo reemplace, quien llevará adelante el procedimiento y si correspondiere elevará Proyecto de Resolución a la Dirección General de Legales, u organismo que en el futuro lo reemplace, para el trámite correspondiente, en el marco del Régimen Sancionatorio.

### **Régimen sancionatorio**

Acreditados los extremos de informalidad del oferente, a través de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, u organismo que en el futuro lo reemplace, se propondrá la emisión de la Resolución Ministerial, en el marco del Régimen Sancionatorio regulado por la Ley Provincial de Turismo 2414 y su modificación, que posteriormente, de corresponder, será emitida por la Autoridad de Aplicación.

**FDO.) GUTIÉRREZ  
FOCARAZZO**

---

## **ANEXO ÚNICO REGLAMENTACIÓN LEY 3235**

### **Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase IV**

**Artículo 1º:** Se crea el Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase IV que como Anexo Único forma parte de la presente ley, dentro del Plan Productivo Provincial (Ley 2669) y sus Planes de Desarrollo Competitivo de la Ganadería Bovina y Ovino-Caprina Neuquina, y según el artículo 2º de la Ley 2247 (TO Resolución 680).

#### ***Sin reglamentar.***

**Artículo 2º:** El Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase IV está destinado a incentivar la producción ganadera bovina, ovino-caprina y porcina mediante la asignación de recursos diferenciales, según los esfuerzos y resultados en términos de productividad de cada productor, profundizando los logros alcanzados en las tres primeras fases del programa y potenciando la dinámica productiva del sector ganadero hasta la auto sustentabilidad.

#### ***Sin reglamentar.***

**Artículo 3º:** Las actividades relacionadas con la ganadería comprendidas en el programa instituido por la presente ley son las siguientes:

- a) Mejora de la productividad y de la calidad de la producción.
- b) Mejoramiento de los procesos de esquila.
- c) Clasificación y acondicionamiento de fibras.
- d) Acciones de comercialización e industrialización de la producción.
- e) Fomento de la asociatividad.
- f) Cuidado del medioambiente.

La autoridad de aplicación debe identificar detalladamente cada una de las actividades en la reglamentación de la presente ley.

### Reglamentación:

**Artículo 3º:** *Las actividades comprendidas en el programa instituido en la Ley 3235 quedan definidas a continuación, junto con sus alcances:*

- a.1) *Mejora de la productividad: Es el resultado de toda acción que permita avanzar en la optimización de la relación producto obtenido/unidad global de insumos aportados, contemplando el uso racional de los recursos utilizados, tanto sean naturales y propios del sistema productivo considerado, como incorporados para lograr los productos y subproductos pretendidos.*
- a.2) *Mejora de la calidad: Es el resultado de toda acción que permita a los productores incrementar los atributos de productos y/o subproductos de la actividad ovina y caprina, a través de la aplicación de protocolos establecidos por programas a dicho fin. Contempla fibras (lana, mohair, cashmere) y cueros ovinos y caprinos.*
- b) *Mejoramiento de los procesos de esquila: se refiere a la aplicación correcta de los protocolos existentes, tanto para lana como para mohair, que promueven la obtención de fibras más limpias y con atributos distintivos para el procesamiento posterior, teniendo en cuenta el bienestar animal. Estas prácticas permiten mejorar la calidad de fibra, obtener lotes de producto homogeneizados y, como consecuencia de ello, lograr un significativo diferencial de precios por cada unidad de producto obtenido.*
- c) *Clasificación y acondicionamiento de fibras: El acopio de fibras obtenidas bajo programas de calidad, supone procesos de clasificación y acondicionamiento que permiten homogeneizar lotes para su posterior venta según las calidades obtenidas. Estos procesos insumen costos operativos que no se recuperan hasta la comercialización del producto obtenido.*
- d) *Acciones de comercialización e industrialización de la producción: estas acciones estarán focalizadas en los animales de refugio ovinos, caprinos y equinos, y cueros, con el fin de promover la comercialización de los mismos, y por lo tanto el ajuste de la carga animal en los sistemas productivos. Se compensarán mediante ANR directos a las asociaciones de pequeños productores y comunidades mapuches que, mediante proyectos presentados durante el año, propongan la comercialización de animales de refugio de las especies mencionadas anteriormente. Ello permitirá que los productores cobren un proporcional al momento de la comercialización.*
- e) *Fomento de la asociatividad: a los efectos de la presente ley, se entiende como fomento a la asociatividad a las acciones que permitan el desarrollo de negocios conjuntos y/o agregado de valor para lo producido, enunciadas en los puntos a.2, b, c y d. Los valores de referencia asignados para proyectos de todas estas líneas serán determinados al inicio de cada ciclo productivo por norma complementaria de la Autoridad de Aplicación y podrán ser actualizados semestralmente.*
- f) *Cuidado del medioambiente: Las líneas de trabajo enunciadas en los puntos precedentes a, d y e, relacionadas con la descarga de los campos de animales improductivos y complementadas con acciones de mejora en la calidad de los productos -enunciadas en los puntos b y c- promueven la rentabilidad en los sistemas ganaderos e impactan directa y/o indirectamente en la sustentabilidad ambiental del sistema productivo.*

**Artículo 4º:** Se establecen, como períodos de aplicación de la presente ley, los ciclos productivos comprendidos entre 2019 y 2023, considerando que cada uno se inicia el primer día hábil de mayo de cada año y concluye el último día hábil de abril del año siguiente. Los ciclos productivos son: 2019-2020,

2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024. Se autoriza a la autoridad de aplicación que, en el primer ciclo en el que se ejecute esta ley, se consideren las operaciones realizadas entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019.

***Sin Reglamentar.***

**Artículo 5º:** Son beneficiarias de esta ley las personas humanas o jurídicas que realicen las actividades establecidas en el artículo 3º y que cumplan con los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación.

**Reglamentación:**

***Artículo 5º:*** *Son beneficiarios de esta ley las personas humanas o jurídicas detalladas en el punto 3.A del ANEXO ÚNICO. Será competencia de la autoridad de aplicación determinar los requisitos y condiciones de la documentación básica y complementaria necesaria, que garanticen la certificación de los procesos de calidad y cantidad, para acceder a la asistencia prevista en cada una de las líneas de trabajo. Los mismos serán formalizados mediante norma complementaria de la autoridad de aplicación.*

**Artículo 6º:** La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace.

***Sin Reglamentar.***

**Artículo 7º:** El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo debe destinar, en forma anual, hasta \$50.000.000 de su presupuesto para ser afectados al programa creado por esta ley y aplicados según las condiciones establecidas en el programa.

Toda operación que supere ese monto debe ser aprobada por decreto del Poder Ejecutivo a solicitud de la autoridad de aplicación. Si el monto total anual a compensar en alguno de los ciclos productivos resulta inferior al monto anual establecido, el remanente deberá adicionarse al monto del año siguiente.

**Reglamentación:**

***Artículo 7º:*** *El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo deberá realizar las provisiones para el cumplimiento de los objetivos definidos de esta ley, del presupuesto asignado, el 30% debe estar disponible no más allá del mes de Mayo en virtud de la naturaleza del beneficio y el 70% en el mes de octubre de cada ciclo productivo. Dichas provisiones deberán realizarse previo informe anual de la Autoridad de Aplicación sobre los fondos estimados (y/o provisionados) para aplicar al programa.*

*Para el caso de operaciones que superen el monto de \$50.000.000, la autoridad de aplicación deberá previamente informar al IADEP a fin de que el Organismo pueda realizar el análisis presupuestario y de disponibilidad de fondos, ello a fin de poder proyectar tal previsión de disponibilidad extraordinaria. Una vez emitido el informe económico financiero por el IADEP, la autoridad de aplicación remitirá la solicitud formal para que, en caso de corresponder, sea aprobada por Decreto.*

*En cuanto al remanente, si el monto anual a compensar en alguno de los ciclos productivos resulta inferior al monto anual establecido, el remanente deberá adicionarse al monto del año siguiente, con exclusión del último ciclo, identificado como el período 2023-2024. Esto debido a que para el año siguiente al último ciclo identificado la norma aquí reglamentada ya no estaría en vigencia.*

**Artículo 8º:** Se faculta a la autoridad de aplicación para lo siguiente:

- a) Reglamentar esta ley en un plazo máximo de 180 días desde su promulgación.
- b) Dictar el manual operativo donde se describan las actividades mencionadas en el artículo 3° de esta ley, los requisitos y las condiciones para acceder a los beneficios.
- c) Establecer las normas complementarias necesarias para la mejor implementación del programa.
- d) Establecer las normas o requerimientos necesarios para incentivar la aplicación de manejos ganaderos que consideren fundamental la recuperación de los pastizales o su conservación.
- e) Alentar la adecuación de cargas ganaderas según la receptividad anual del pastizal.

***Sin Reglamentar.***

**Artículo 9°:** La autoridad de aplicación debe enviar anualmente a esta Honorable Legislatura, dentro de los 30 días de concluido cada ciclo productivo, el listado de los beneficiarios de los subsidios otorgados y una evaluación del funcionamiento del programa.

El informe anual debe consignar lo siguiente:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos del programa y la información diagnóstica que se haya recabado para su estimación.
- b) En el listado de beneficiarios, en cada caso: el tipo de beneficiario según los perfiles establecidos en el inciso A del Anexo Único; el número y la composición de sus existencias ganaderas totales; su ubicación geográfica y los montos que le fueron asignados como parte de su participación en el programa.
- c) La distribución de los fondos asignados en la forma de compensaciones individuales y aportes no renovables según las líneas de trabajo establecidas en el inciso B del Anexo Único y la región de la provincia donde esté localizada la producción.
- d) Toda otra información que la autoridad de aplicación considere relevante para la evaluación de la implementación del programa. También, debe publicar el listado de beneficiarios en una página de acceso público del sitio web oficial de la autoridad de aplicación.

***Sin Reglamentar.***

**Artículo 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

***Sin Reglamentar.***

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de junio de dos mil veinte.

**ANEXO ÚNICO**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN  
PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA NEUQUINA  
FASE IV - 2019-2023**

**Introducción**

La puesta en marcha en 2001 del Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Neuquina creado por la Ley 2367 permitió materializar la definición política de trasladar los beneficios que generan los recursos no renovables al desarrollo de las actividades productivas.

Los alentadores resultados obtenidos luego de ejecutadas tres fases del programa y la necesidad de

profundizar el crecimiento del sector dándole un marco de seguridad acorde con el estado de situación frente a las consecuencias aún visibles de eventos climáticos adversos (sequía, cenizas) y al contexto económico nacional que lo hace más vulnerable son las principales razones que impulsan la decisión de continuar con este programa.

Asimismo, comienza a visualizarse un proceso de integración de la cadena productiva que conforman ganaderos de distintos estratos; productores de forrajes (en general, pequeños agricultores de los valles irrigados del interior provincial); prestadores de servicios agropecuarios y la industria cárnica. Este aspecto es uno de los que se espera profundizar con la puesta en marcha de esta fase del programa.

Debido a la importancia que ha tomado el sector porcino en la provincia, se decidió incorporar en la fase IV a los productores de este sector como beneficiarios del programa.

### **1. Objetivo general**

Profundizar los logros alcanzados por el programa potenciando la dinámica productiva para promover el arraigo de la familia rural mejorando los niveles de calidad de vida, impulsar la actividad de cría y comercialización de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, mediante la adecuación de carga de los campos, incrementar la productividad de los animales, tender a la mejora en calidad, diversificación y agregado de valor de los productos de origen animal, así como también el cuidado del ambiente.

### **2. Objetivos específicos**

- a) Alcanzar y mantener un uso eficiente y racional del recurso natural mediante sistemas de producción y manejos adecuados para cada región de la provincia, incorporando herramientas tecnológicas disponibles y adecuados sistemas de comercialización.
- b) Fomentar la asociatividad y el trabajo conjunto, fortaleciendo a las organizaciones rurales y comunidades mapuche.
- c) Incrementar el abastecimiento de carne bovina, ovina, caprina y porcina de producción local con oferta sostenida y de calidad diferenciada.
- d) Incrementar la cantidad de productos de calidad derivados del ganado bovino, ovino, caprino y porcino, propiciando el agregado de valor local.
- e) Incrementar la demanda de mano de obra y contribuir al arraigo de la población rural.
- f) Promover el ingreso a programas de calidad y a canales de comercialización integrales posibilitando el vínculo con prestadores de servicios del sector (equipos, esquila, engordadores, matorifes, industria cárnica, hilanderías).
- g) Estimular la formalización de la faena porcina desarrollando acciones que garanticen la sanidad de la carne porcina neuquina.

### **3. Ejecución del programa**

Las particularidades de la actividad ganadera de los pequeños productores, de sus organizaciones, y la importancia de la integración con otros actores relevantes de la cadena productiva, hace necesaria su clara caracterización, con la finalidad de garantizar su acceso al programa y la equitativa distribución de los beneficios.

#### **A) Perfil general del beneficiario**

1. Productores ganaderos (personas humanas y jurídicas) dedicados a la ganadería bovina, ovina y caprina que acrediten la titularidad de su hacienda mediante boleto de marca o señal; y pro-

ductores porcinos, que acrediten titularidad de su hacienda mediante el instrumento determinado por la autoridad de aplicación correspondiente. El desarrollo de la actividad debe efectuarse en el territorio provincial acreditando su situación de tenencia de la tierra. Además, deben contar con lo siguiente:

- a) Existencias ganaderas totales de hasta 1500 ugm (unidades ganaderas menores) ponderando como actividad principal la actividad ovina-caprina considerando que:
    - 1) El 50% o más deben ser ovinos o caprinos.
    - 2) Los bovinos totales no superen las 75 cabezas.
  - b) Existencias ganaderas totales hasta 500 UGM (unidades ganaderas mayores).
  - c) Hasta 50 madres, en el caso de porcinos.
2. Asociaciones de pequeños productores y comunidades mapuches de la Provincia formalmente constituidas y en funcionamiento regular.
  3. Invernadores y engordadores habilitados que desarrollen la actividad dentro del territorio provincial.

## B) Líneas de trabajo

1. Incentivo a la producción ganadera para productores individuales.  
Se asignarán aportes no reintegrables (ANR) a la comercialización formal de:
  - a. Fibra (mohair, lana, cashmere), con diferenciación del valor de referencia entre la obtenida y procesada bajo programas de calidad (Prolana-Mohair- Cashmere) y aquella obtenida en forma tradicional. Compensación: \$/kg.
  - b. Cueros ovinos y caprinos, con diferenciación del valor de referencia para los comercializados en forma grupal o comunitaria. Compensación: \$/unidad.
  - c. Refugio ovino/caprino, vacas y yeguarizos: efectivo con independencia del lugar de faena. Compensación: \$/unidad.
  - d. Chivitos/corderos: solo faena en mataderos registrados y habilitados de la provincia. Compensación: \$/unidad.
  - e. Terneros (machos y hembras) a invernada en la provincia: hasta un máximo de 30 cabezas, pudiendo ser mayor el stock en producción. Compensación: \$/unidad.
  - f. Porcinos:
    - 1) Compensación: \$/capón. Hasta un máximo de 200 capones faenados en cada ciclo productivo.
    - 2) Compensación: \$/lechón. Hasta un máximo de 100 lechones faenados en cada ciclo productivo.
  - g. Producción láctea:
    - 1) De origen bovino: hasta un máximo de 15 vacas en ordeño certificado por técnico interviniente, pudiendo ser mayor el stock en producción. Compensación: \$/unidad.
    - 2) De origen ovino o caprino: hasta un máximo de 30 ovejas/cabras en ordeño, certificado por técnico interviniente, pudiendo ser mayor el stock en producción. Compensación: \$/unidad.

Esta operación se realiza a ciclo productivo vencido y deben considerarse las operaciones comerciales realizadas entre el primer día hábil de mayo de un año y el último día hábil de abril del año siguiente.

Los valores de referencia para el cálculo del beneficio deben ser establecidos por la autoridad de aplicación al inicio de cada ciclo productivo.

Los requisitos y condiciones para acceder y ejecutar esta línea deben ser establecidos mediante norma complementaria de la autoridad de aplicación.

### **Reglamentación:**

#### 3. Ejecución del programa

- A) Perfil general del beneficiario.
- B) Líneas de trabajo.

##### 1. Incentivo a la producción ganadera para productores individuales.

- a. Fibra (mohair, lana), con diferenciación del valor de referencia entre la obtenida y procesada bajo programas de calidad (Prolana-Mohair-Cashmere) y aquella obtenida en forma tradicional. Compensación: \$/kg.

Se asignarán ANR directos, en pesos por kilo comercializado, a la producción de fibras (mohair y lana) sin protocolos de calidad realizada por productores individuales incluidos en la definición del punto 3.A.1. inciso a).

Para la producción de las fibras mohair y lana, que sigan protocolos de calidad, se asignarán ANR directos en pesos por kilo comercializado provenientes de productores incluidos en la definición del punto 3.A.1. inciso a), que formen parte de programas asociativos, conforme al punto 3.A.2, de mejora de calidad de la producción (MOHAIR Y PROLANA). Para poder acceder a estos incentivos los programas mencionados deberán certificar la comercialización. Para la fibra cashmere, extraída bajo la modalidad "peinado" se asignarán ANR directos en pesos por kilo comercializado para los productores según perfil definido en punto 3.A.1. inciso a).

- b. Cueros ovinos y caprinos, con diferenciación del valor de referencia para los comercializados en forma grupal o comunitaria. Compensación: \$/unidad.

Se asignarán ANR directos en pesos por unidad comercializada para la venta de cueros ovinos y caprinos realizada por los productores según el perfil especificado en el punto 3.A.1. inciso a), y que formen parte de programas asociativos de mejora de calidad de la producción, conforme al punto 3.A.2, los que certificarán dicha comercialización.

- c. Refugio ovino/caprino, vacas y equinos: compensación con independencia del lugar de faena. Compensación: \$/unidad.

Se asignarán ANR directos y la compensación será en pesos por unidad, independientemente de si el establecimiento habilitado de faena esté radicado en territorio provincial o fuera de él.

- 1. Para el producto Ovino/Caprino se asignarán ANR directos para las categorías de Oveja/Chiva a los productores incluidos:

1.1 En la categoría Oveja/Chiva engorde el ANR directo se hará efectivo a aquellos productores que cumplan con el perfil de beneficiario 3.A.1. inciso a) y que comercialicen a engordadores según se encuadren en el perfil 3.A.3. Además, para estos últimos y por estas operaciones, existirá un ANR directo, complementario y equivalente.

1.2 Para la categoría Oveja/Chiva a Faena, el ANR directo se hará efectivo a aquellos productores que cumplan con el perfil de beneficiario incluido en el punto 3.A.1. inciso a).

2.1.2 Para el producto Bovino se asignarán ANR directos para las categorías de Vaca Conserva y Manufactura a los productores incluidos: En la categoría Vaca manufactura a engorde el ANR directo se hará efectivo a aquellos productores que cumplan con el perfil de beneficiario

- incluidos en el punto 3.A.1. inciso b) y que comercialicen a engordadores registrados según se encuadre en el perfil del beneficiario 3.A.3. Además, para estos últimos y por estas operaciones, existirá un ANR directo, complementario y equivalente.
- 2.2 Para la categoría Vaca Conserva a Faena, el ANR directo se hará efectivo a aquellos productores que cumplan con el perfil de beneficiario incluidos en punto 3.A.1. inciso b).
  3. Para el producto Equinos se asignaran ANR directos para la categoría de Caballos/Yeguas de Refugio a los productores que cumplan con el perfil de beneficiario incluidos en la definición del punto 3.A.1. inciso a).
- d. Chivitos/corderos: solo faena en mataderos registrados y habilitados de la provincia. Compensación: \$/unidad.  
Se asignarán ANR directos para la comercialización de la producción de carne caprina y ovina en pesos por unidad en las categorías de chivitos y corderos, respectivamente, realizada por productores individuales que cumplan el perfil del punto 3.A.1. inciso a) siempre y cuando el destino sea la faena en mataderos registrados y habilitados en la provincia.
- e. Terneros (machos y hembras) a invernadas dentro del territorio provincial: hasta un máximo de 30 cabezas, pudiendo ser mayor el stock en producción. Compensación: \$/unidad.  
Se asignarán ANR destinados a los productores que cumplan con el perfil del punto 3.A.1. inciso a) para la comercialización de terneros machos y/o hembras con destino establecimientos de invernada dentro de la provincia.  
La cantidad máxima para compensar será de 30 terneras/os totales por productor.
- f. Porcinos:
- 1) Compensación: \$/capón. Hasta un máximo de 200 capones faenados en cada ciclo productivo.
  - 2) Compensación: \$/lechón. Hasta un máximo de 100 lechones faenados en cada ciclo productivo.  
Se asignarán ANR directos a productores encuadrados en el punto 3.A.1.c) por la faena de capones y lechones, en pesos por unidad, siempre que la faena se realice en mataderos habilitados en la provincia del Neuquén.
- h. Producción láctea:
- 3) De origen bovino: hasta un máximo de 15 vacas en ordeño certificado por técnico interviniente, pudiendo ser mayor el stock en producción. Compensación: \$/unidad.
  - 4) De origen ovino o caprino: hasta un máximo de 30 ovejas/cabras en ordeño, certificado por técnico interviniente, pudiendo ser mayor el stock en producción. Compensación: \$/unidad.  
Se asignarán ANR directos en pesos por unidad en ordeño, a aquellos productores que cumplan con el perfil descrito en el punto 3.A.1. inciso a), que certifiquen la producción lechera bovina, ovina y/o caprina.
2. Aportes no reintegrables para organizaciones de pequeños productores y comunidades mapuches. Deben asignarse ANR a asociaciones de pequeños productores y comunidades mapuches, destinados al financiamiento de proyectos para el desarrollo de negocios y/o agregado de valor para:
- a) Prefinanciamiento comercial (fibra, cueros, refugio ovino-caprino, yeguarizos): debe anticiparse un monto, determinado según las características del proyecto, de hasta el 100% del valor del producto a comercializar por kilo (fibras) o unidad (cueros y animales).
  - b) Prefinanciamiento de esquila para organizaciones que se incorporen a programas de calidad (Prolana, Mohair). Debe anticiparse un monto por animal a esquilar de hasta el 30% del valor establecido por la Uatre para la remuneración de los operarios que desarrollan tareas de esquila. Debe ser avalado por la UEP Ley Ovina provincial.

Los montos asignados para proyectos de esta línea deben determinarse al inicio de cada ciclo productivo por norma complementaria de la autoridad de aplicación; pueden ser actualizados semestralmente.

Esta operación requiere disponer los fondos de forma anticipada a las operaciones comerciales. Los proyectos pueden ser presentados a lo largo de todo el ciclo productivo.

Se podrá acceder a tres ANR anuales por asociación de productores o comunidad mapuche, durante la vigencia de esta ley.

Para el segundo ANR, la organización beneficiaria debe recibir hasta el 75% de los fondos y en el tercer aporte, el 50% de los fondos.

Con los fondos recibidos, la organización beneficiaria debe integrar un fondo rotatorio.

### C) Autoridad de aplicación

Debe determinar, por vía reglamentaria, un manual operativo con los contenidos mínimos, calidad, cantidad y el proceso de presentación de solicitudes para acceder a los beneficios de cada una de las líneas de trabajo.

Dicho manual debe contener:

- a) Dependencias orgánicas del proceso, con detalle de sus responsabilidades y flujograma de intervención.
- b) Documentación básica y complementaria que deben presentar los beneficiarios.
- c) Cronograma anual de presentación de documentación y desembolsos.

Si se diagnostica que el sistema ecológico se encuentra en riesgo o necesita descanso para evitar su deterioro, la autoridad de aplicación podrá requerir o recomendar modificaciones en el manejo del ganado.

### Reglamentación:

*Incorpórase a la presente reglamentación, el Manual Operativo del Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Neuquina - Fase IV, el cual consta como IF-2021-00083669-NEU-DESP#MPI.*

FDO.) GUTIÉRREZ  
PONS  
LÓPEZ RAGGI

### FE DE ERRATAS

En la Edición N° 3859 de fecha 29-01-21 en la página 2, Sección Decretos de la Provincia: **DECRETO N° 0120**, se omitió de forma involuntaria transcribir el Anexo. Asimismo, de la misma manera en la Edición N° 3868 de fecha 26-02-21, en el **DECRETO N° 0275**, se omitió transcribir el Anexo.

**DECRETO N° 0894**

Neuquén, 4 de junio de 2021.

**VISTO:**

La Ley Provincial 3100, los Decretos Nros. 74/19 y 443/20, la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 7/16, la Resolución del Secretario de Gobierno de la Nación N° 336/18 y las Resoluciones Nros. 140/19, 120/20, RS-2020-00056273-NEU-MTDS y RESFC-2020-1-E-NEU-MTDS conjuntas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y Ministerio de Economía e Infraestructura y el EX-2021-00279885-NEU-LEGAL#MTDS; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 336/18 el Secretario de Gobierno de Energía de la Nación procedió a derogar, a partir del 1° de enero de 2019, la Resolución N° 1091 del 30 de noviembre de 2017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y sus modificatorias, mediante la cual se había establecido la aplicación de un "Subsidio a Usuarios con Tarifa Social";

Que a través del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018, aprobado mediante la Ley Nacional N° 27469 y ratificado por Ley Provincial 3178, se acordó en el marco de la reducción de subsidios nacionales destinados a servicios públicos que a partir del 1° de enero de 2019, y en función de sus posibilidades, cada jurisdicción defina la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales;

Que en base a ello el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 74/19 por el cual se resolvió aplicar sobre los consumos de enero y febrero de 2019, al universo de usuarios de los prestadores de servicio público de energía de la Provincia del Neuquén, la "Tarifa Eléctrica Social" con la que contaban al mes de diciembre de 2018, con la correspondiente actualización de la tarifa dispuesta por el organismo regulador competente;

Que asimismo se instruyó al entonces Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad y al Ministerio de Economía e Infraestructura para que en forma conjunta establezcan los criterios para aplicar una "Tarifa Eléctrica Social" al universo de usuarios de los prestadores de servicio público de energía de la Provincia del Neuquén, para los consumos que se registren entre los meses de marzo a diciembre de 2019, tomando como base la normativa vigente a diciembre de 2018, a cuyo efecto se dictó la Resolución N° 140/19 conjunta de las mencionadas carteras;

Que mediante Decreto N° 443/20 el Poder Ejecutivo Provincial estableció la aplicación, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2020, de un subsidio a los usuarios de energía eléctrica atendidos por las distintas prestadoras de servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, cuya demanda no alcance los diez kilovatios (10KW), sea identificado como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y a cuyo consumo se le haya otorgado el beneficio de tarifa eléctrica social de acuerdo con los "Criterios de Elegibilidad" que al efecto determinen de forma conjunta los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura, a los que se facultó para prorrogar la vigencia del decreto hasta el 31 de diciembre de ese año;

Que mediante Resolución RS-2020-00056273-NEU-MTDS conjunta del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y Ministerio de Economía e Infraestructura se extendió la vigencia de los "Criterios de Elegibilidad" para la selección de beneficiarios de la "Tarifa Eléctrica Social" vigentes a diciembre de 2019, en los consumos registrados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril del 2020, y se establecieron los nuevos "Criterios de Elegibilidad" y "Metodología de Asignación" aplicables a partir de los consumos registrados desde el 1° de mayo de 2020;

Que mediante Resoluciones 120/20 y RESFC-2020-1-NEU-MTDS se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 443/20 y de lo dispuesto por RS-2020-00053273-NEU-MTDS hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén lleva adelante políticas de acompañamiento al desarrollo social y en ese sentido, la quita de los subsidios en los servicios públicos y la quita de la "Tarifa

Eléctrica Social” sobre el consumo de energía eléctrica por parte del Gobierno Nacional, significa una carga económica más, que se traslada a los usuarios de los servicios públicos;

Que mediante la Ley 3100, la Provincia del Neuquén estableció el régimen de tarifa social para usuarios electrodependientes;

Que es decisión del Gobierno Provincial continuar, durante el presente ejercicio, con las medidas necesarias para paliar esta problemática, resguardando la economía de los habitantes de esta provincia y profundizando las políticas de desarrollo;

Que corresponde instruir a los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura, para establecer los criterios de elegibilidad para ser beneficiario de la misma, y se readecuen las partidas presupuestarias necesarias que permitan solventar los gastos que demande la Tarifa Eléctrica Social en todo el territorio Provincial;

**Por ello;**

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:**

**Artículo 1º: ESTABLEZCASE** la aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de un subsidio a los usuarios de energía eléctrica atendidos por las distintas prestadoras de servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, cuya demanda no alcance los diez kilovatios (10 KW), sea identificado como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos y a cuyo consumo se le haya otorgado el beneficio de tarifa eléctrica social de acuerdo con los “Criterios de Elegibilidad” que al efecto se determinen, de forma conjunta, por los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura.

**Artículo 2º:** El subsidio al que refiere el artículo 1º del presente decreto consistirá en:

- a. Hasta un consumo de ciento cincuenta kilovatios hora mensuales (150 kwh/mes) (CONSUMO BASE) se subsidiará el cien por ciento (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) que le cobra la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) a las empresas prestadoras de servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia del Neuquén que sean Agentes Distribuidores reconocidos del Mercado Electrónico Mayorista (MEM).
- b. Para el consumo de hasta los siguientes ciento cincuenta kilovatios hora mensuales (150 kwh/mes) por encima del CONSUMO BASE, se subsidiará el cincuenta por ciento (50%) del precio Estabilizado de la Energía (PEE) que le cobra CAMMESA a las empresas prestadoras de servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia del Neuquén que sean Agentes Distribuidores reconocidos del Mercado Electrónico Mayorista (MEM).
- c. El consumo por encima de lo establecido en el inciso b) no contará con subsidio alguno.

**Artículo 3º: INSTRÚYASE** a los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura, para que en forma conjunta establezcan los “Criterios de Elegibilidad” para ser beneficiario de la tarifa eléctrica social fijada en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

**Artículo 4º: FACÚLTASE** a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo y al señor Ministro de Economía e Infraestructura, a dictar las normas necesarias para la implementación del presente decreto por parte de las Prestadoras de Servicios Públicos de Energía de la Provincia del Neuquén, con efecto sobre los consumos de los usuarios producidos desde el 1º de enero de 2021.

**Artículo 5º:** Los “Criterios de Elegibilidad” que oportunamente determine el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo por resolución conjunta con el Ministerio de Economía e Infraestructura, serán comuni-

cados ampliamente por parte del primero de ellos y conformarán una Base de Datos que se utilizará para determinar los clientes que, de cada prestador de servicio público de energía eléctrica, serán beneficiarios de la "Tarifa Eléctrica Social".

**Artículo 6º: INSTRÚYASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura, a reestructurar las partidas presupuestarias necesarias que permitan asegurar a los distintos prestadores del servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, la percepción de sus producidos tarifarios bonificados por la aplicación del artículo 1º del presente decreto.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8º: REMÍTASE** copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y a la Contaduría General de la Provincia, y NOTIFÍCASE al Ente Provincial de Energía del Neuquén y a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda., a través del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo y los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

**Artículo 10º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ  
GONZÁLEZ  
PONS  
FIGUEROA

---

## DECRETO N° 0895

Neuquén, 4 de junio de 2021.

### VISTO:

El EX-2021-00593385-NEU-RENTAS#SIP, Código Fiscal Provincial vigente, la Ley 3230, los Decretos Nros. 260/20, 167/21 y 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos Provinciales Nros. 366/20, 488/21 y 816/21; y

### CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto N° 1081/20 se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230, por el plazo de 180 días;

Que mediante el Decreto Nacional N° 167/21 el Gobierno Nacional dispuso prorrogar la emergencia sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, por su parte, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante el Decreto N° 488/21, adhirió a dicha medida;

Que, en el marco de la citada emergencia, y considerando la evolución de la transmisión del virus y de la situación epidemiológica imperante se han dictado distintas medidas, tanto a nivel nacional como provincial, con el fin de contener y mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), con el objeto de proteger la salud pública;

Que, considerando que las medidas adoptadas para proteger la salud pública tienen un impacto negativo en la economía provincial, el Poder Ejecutivo Provincial estima conveniente establecer distintas medidas económicas y tributarias tendientes a alivianar la difícil situación por la que atraviesan actualmente las distintas actividades económicas de la provincia;

Que, para ello, en un primer término se deben adoptar medidas de amplio alcance, con incidencia en los sectores más afectados por la merma de la actividad económica, consecuencia de la pandemia;

Que las presentes medidas tiene como objeto disminuir los costos impositivos provinciales que pesan sobre los contribuyentes que adoptaron el Régimen Simplificado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en el artículo 208° del Código Fiscal Provincial y alivianar el importe mínimo a computar por actividad en el impuesto sobre los Ingresos Brutos –directo- previsto en el artículo 211° del citado Código Fiscal;

Que estas medidas alcanzan a un porcentaje importante de los contribuyentes provinciales, en especial a los ciudadanos de menores ingresos y más afectados económicamente por la pandemia;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, en virtud a lo establecido en el artículo 151° del Código Fiscal vigente, a modificar las diferentes alícuotas establecidas en la Ley Impositiva, en hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando razones de índole económica o de interés provincial lo justifiquen;

Que los importes mínimos a computar por actividad en el impuesto sobre los Ingresos Brutos -directo- y los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado, al tener su fundamento de cálculo en las alícuotas vigentes, se encuentran alcanzados por la prerrogativa establecida en el artículo 151° del Código Fiscal vigente;

Que la emergencia económica descripta justifica la reducción de dichos importes hasta en un cincuenta por ciento (50%), máxime teniendo en cuenta que la misma se realiza en beneficio de los contribuyentes, y con una vigencia temporal;

**Por ello;**

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:**

**Artículo 1°:** REDÚZCASE en un cincuenta por ciento (50%) el importe mínimo a computar por actividad en el impuesto sobre los Ingresos Brutos -directo- establecido en el artículo 211° del Código Fiscal Provincial vigente y fijado en el artículo 8° de la Ley Impositiva 3274, para los anticipos 05/2021, 06/2021 y 07/2021.

**Artículo 2°:** REDÚZCASE en un cincuenta por ciento (50%), para todas las categorías, el pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en el artículo 208° del Código Fiscal Provincial y fijados por el artículo 9° de la Ley Impositiva 3274 para los periodos fiscales 05/2021, 06/2021 y 07/2021.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ  
PONS**

**DECRETOS SINTETIZADOS****AÑO 2021**

**0861** - Otorga autorización estatal para funcionar a la Asociación Civil Deportivo Parque Oeste, con domicilio en Avenida del Trabajador N° 5.005 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**0862** - Autoriza al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, a solicitar la transferencia de los fondos en concepto del Cofinanciamiento de la Provincia del Neuquén a la Cuenta Corriente N° 111/170 del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, correspondiente al Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud - Programa Sumar (anteriormente Programa de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud Provinciales y Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer), en cumplimiento del Convenio Marco de Participación en vigencia, con relación al año 2021.

**0863** - Autoriza y aprueba la renovación de locación del inmueble, sito en calle Irigoyen N° 307 de la ciudad de Neuquén, donde funcionan la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Sueldos del Ministerio de Gobierno y Seguridad, entre el Estado Provincial y el titular registral de 1/3 y cesionario de 2/3 del inmueble, señor Fierro Miguel Ángel, por un periodo de 22 meses.

**0865** - Transfiere a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cutral-Có, en el Estado Factico-Jurídico existente, las tierras identificadas como: Lote PR1, Sección V, Nomenclatura Catastral 09- RR-016-3822-0000, superficie 10.063,51 m<sup>2</sup>, PR2, Sección V, Nomenclatura Catastral 09-RR-016-3821- 0000, superficie 126.983,38 m<sup>2</sup>, PR3, Sección V, Nomenclatura Catastral 09-RR-016-3824-0000, superficie 52.944,21 m<sup>2</sup>, todos del Plano de Mensura E2756-6777/02, PR6, Sección V, Nomenclatura Catastral 09-RR-016-3826-0000, superficie 413.699,01 m<sup>2</sup>, PR7, Sección V, Nomenclatura Catastral 09- RR-016-3726-0000, superficie 256.647,36 m<sup>2</sup>, ambos del Plano de Mensura 3796-3880/06; todos los lotes de dominio fiscal provincial de la localidad de Cutral-Có, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

**0866** - Reincorpora al señor Nicolás Daniel Castro, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en la Planta Permanente de la Policía de la Provincia del Neuquén, a partir del 07 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto judicialmente, en los autos caratulados: "Castro Nicolás Daniel c/Provincia del Neuquén s/Empleo Público", (Expediente N° 10200/2017 OPANQ1).

**0867** - Convierte a partir del día 07 de diciembre de 2019, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215 de la ahora Dirección Zona Centro, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**0868** - Convalida la Resolución N° 53/21 del Ministerio de Ciudadanía que como Anexo forma parte del presente trámite, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por el señor Juan José Carmoña, al cargo para el cual fue designado en la Dirección General de Administración, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Ciudadanía, a partir del 18 de febrero de 2021, generándose así una vacante en el mismo.

**0869** - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0182/2021.

**0870** - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0177/2021.

**0871** - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0129/2021.

**0872** - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0055/2021.

**0873** - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0052/2021.

**0874** - Ratifica las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo Provincial con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), con la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y con la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP) que como Anexo respectivamente, forman parte de la presente norma.

**0875** - Fija a partir de las fechas que en cada caso se indican, un incremento del valor punto establecido en el Artículo 1°, inciso b), apartado 2) de la Ley de Remuneraciones 2265, para el personal policial y civil de la Policía de la Provincia del Neuquén.

**0876** - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de junio de 2021.

**0877** - Aprueba para el Sistema de Becas de Estudio de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la cantidad de quinientos (500) aspirantes a integrar el Cuerpo de Seguridad, Cuerpo Penitenciario, Escalafón Bomberos y Cadetes de dicha Institución.

**0878** - Otorga autorización estatal para funcionar a la Fundación Artística y de Educación Emocional Almalibre, con domicilio en calle Ayuntún Hue N° 3.891 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**0879** - Autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a efectuar la contratación destinada a la adquisición de módulos alimentarios, así como productos separados, a granel o en bolsa para la conformación de tales módulos de ser necesario, conforme al Anexo que forma parte de la presente norma, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno Provincial mediante los mecanismos de contratación del Artículo 64°, inciso 2, apartado c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación y faculta a la Ministra de Desarrollo Social y Trabajo a aprobar aquellas contrataciones que superen el importe establecido en el Artículo 2, inciso a) como excepción a lo indicado en el Artículo 3° del Reglamento de Contrataciones.

**0880** - Transfiere a título gratuito a favor de la Municipalidad de Picún Leufú, en el Estado Fáctico-Jurídico existente, las tierras identificadas como Lote 34, Sección VIII, Manzana R31, Nomenclatura Catastral 10-20-060-8659-0000, con una superficie 412,00 m<sup>2</sup> y Lote 22, Sección VIII, Manzana R31, Nomenclatura Catastral 10-20-060-7870-0000, con una superficie de 420,00 m<sup>2</sup>, ambos del Plano de Mensura E2756-7507/03, de dominio fiscal provincial de la localidad de Picún Leufú, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén.

**0881** - Dispone la Cesación de los Servicios del Sargento Primero Carlos Abel Orozco, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14°, inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**0884** - Transfiere y convierte dos (2) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0885** - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0886** - Convierte y transfiere los cargos detallados en el presente Decreto del Agrupamiento Técnico, en los niveles que se especifican, del Ministerio de Salud.

**0887** - Transfiere y convierte cinco (5) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0888** - Convalida las Actas del Comité de Evaluación de Concurso y las Resoluciones N° 08/19 y N° 158/19 del Ministerio de Producción e Industria que como Anexo, respectivamente forman parte del presente Decreto.

**0889** - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0144/2021.

**0890** - Convalida la Disposición Interna N° 05/2021, emitida por la Dirección del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

**0891** - Otorga a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén, a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, un Aporte No Reintegrable, en el marco de la Ley 3075, que será distribuido conforme a los porcentajes indicados en el Anexo que forma parte de la presente norma.

**0892** - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), para solventar los gastos que demanden los trabajos para la instalación de un puente tipo bailey sobre el Río Nahueve para dar inicio a las tareas de manejo del bosque (raleo-podas), mantenimiento del campo, prevención y control de incendios, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

**0893** - Otorga al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), un Aporte no Reintegrable, correspondiente al año 2021, a través de aportes bimestrales, con destino a cubrir gastos de funcionamiento y estudios.

**0896** - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Gobernador Elordi N° 942 de la ciudad de Neuquén, donde funciona la Coordinación de Enlace Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre el Estado Provincial y el copropietario del inmueble, señor Ramiro Oscar Servide y en carácter de apoderado de los señores Marcelo Edgardo Alzugaray y Jorge Ricardo Cañizares, por un período de veinte (20) meses, con opción a prórroga.

**0897** - Aprueba la reforma integral del Estatuto Social de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción, realizada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2019, cuyo texto obra en doble ejemplar en Orden 02, como Anexo de Fojas 46 a 56 inclusive y de Fojas 57 a 67 inclusive, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

**0898** - Convalida la Resolución N° RESOL-2021-185-E-NEU-MG de fecha 29 de marzo de 2021 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, mediante la cual se aceptó la renuncia del señor Flavio Bellardini, a partir del 31 de marzo de 2021, generándose así una vacante en la Estructura Orgánico Funcional del mencionado Ministerio.

**0899** - Transfiere y convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0900** - Transfiere un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**0901** - Convalida la Disposición Zonal N° 02/2021 emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria I.

**0902** - Convalida la DI-2021-566-E-NEU-SSLD#MS, emitida por el Subsecretario de Salud.

**0903** - Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2021 de la Planta Funcional Orgánica de la Subsecretaría de Salud, aprobada por Decreto N° 175/20, a la agente María Belén García, en el Puesto "Director Nivel Central/ Secretaria Privada", dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud de la Subsecretaría de Salud, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo y debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando dicho puesto de conducción vacante hasta su próxima cobertura en el citado establecimiento, debiéndose imputar con cargo al Presupuesto General Vigente.

**0904** - Asigna a partir del día 01 de marzo de 2021, en la Planta Funcional de la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a la agente Ana Lía Cichero, en el Puesto "Jefa de Departamento Articulación Institucional", con más lo establecido en el Título III, Artículo 121°, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto "Médica Laboral", en el citado establecimiento, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente.

**0905** - Convalida la Disposición Interna N° 01/21, emitida por la Dirección de Bioética, dependiente de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría de Salud.

**0906** - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente Gladis Marisa López, a partir del 1° de abril de 2018, en el Puesto "Licenciado en Enfermería" del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

**0907** - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, al agente Ramiro Orlando Colque Llusco a partir del 1° de abril de 2018, en el Puesto "Licenciado en Enfermería" del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

**0908** - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo de la presente norma, Ministerio de Salud.

**0909** - Convierte una (1) categoría operativa del Presupuesto General Vigente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.).

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Celestina, Baritina - Mina: "El Pichi V" - **Expediente N° 7712-000217/2016**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Superficie: 200 Has., 80 As.. Titular: "Luis E. Gret S.A.". A la Autoridad Minera en Primera Instancia, quien suscribe la presente: Gret Félix Adrián, en carácter de representante de la firma Luis E. Gret S.A., con domicilio en calle Reconquista N° 475 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: 1- Que habiendo descubierto mineral de segunda categoría Celestina-Baritina, sobre la que se presume la beta o manto, viene a hacer la correspondiente solicitud de Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2- Que la mina llevará el nombre de El Pichi V. 3- Que el punto de descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.781722 Y: 2414794. 4- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno ni labrado ni cercado. El área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo, midiendo su lado Norte 1.000 m. con Az.= 90°, su lado Este 2.000 m. con Az.= 180°, su lado Sur 1.000 m. con Az.= 270° y su lado Oeste 1.000 m. con Az.= 0°. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: VNW: X= 5782514,70 Y= 2414139,75. VNE: X= 5782514,70 Y= 2415143,75. VSE: X= 5780514,70 Y= 2415143,75. VSW: X= 5780514,70 Y= 2414139,75. Se acompaña croquis de ubicación y Sellado de Ley. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: P/Luis E. Gret S.A. -Félix Adrián Gret- Presidente. Zapala, 29 de diciembre de 2020. Corresponde la presente a Fs. 1/51 del Expte. N° 7712-000216/2016. La superficie de 200 Has., 80 As., resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Celestina y Baritina denominada "El Pichi V", tramitada bajo Expediente N° 7712-000217/2016, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 25, Fracción A, Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.781.722 e Y = 2.414.794. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.782.514,70 e Y= 2.414.139,75, sus lados miden, al Norte en una parte con 1.004 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.782.514,70 e Y= 2.415.143,75. Al Este con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.780.514,70 e Y= 2.415.143,75. Al Sur con 1.004 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.780.514,70 e Y= 2.414.139,75. Al Oeste con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 200 Has., 80 As., solicitadas para la s/Manifestación Descubrimiento de Celestina y Baritina denominada "El Pichi V", tramitado por el Expte. N° 7712-000217/2016, se ubica en

nuestra según el siguiente detalle: 200 Has., 80 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 25, Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué; afectadas por la Nomenclatura Catastral 05-RR-011-6437-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 27-R.P.I. a Fs. 48/50-Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 200 Has., 80 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. **Superposiciones:** Zona de Seguridad de Frontera, ejido de Chorriaca. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico. -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 04 de enero de 2021. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 05 de abril de 2021. Registro Número Diez (10). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 04, 11 y 18-06-21

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia”. “Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Obsevaciones
906/2002	Santa Bárbara	Bentonita	Añelo	Resolución N° 128/2019
057/1991	3 de Noviembre	Baritina	Loncopué	Resolución N° 137/2019
12476/1986	Alfil	Bentonita	Añelo	Resolución N° 171/2018
5952/1970	Guardia Vieja	Cobre	Añelo	Resolución N° 108/2018

Departamento Registros y Protocolos Mineros, Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 04, 11 y 18-06-21

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: “La Colorada” - **Expediente N° 5912-000716/2015**. Departamento: Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 28 Has., 63 As.. Titular: “Chaparro Liliana Raquel”. Quien suscribe: Liliana Raquel Chaparro, DNI 17.250.294, con domicilio real en el B° 26 Viv., Casa N° 5 en la calle Volcán Copahue y legal en la calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo descubierto mineral de segunda categoría Arcilla, sobre lo

que se presume el manto, viene a hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 1- Que la Mina llevará el nombre de La Colorada. 2- Que el punto de descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Y: 2436716 X: 5.721835. 3- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada, pero no es terreno ni labrado ni cercado. El área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo, midiendo su lado Norte 900 m. con Az.= 90°, su lado Este 400 m. con Az.= 180°, su lado Sur 900 m. con Az.= 270° y su lado Oeste 400 m. con Az.= 0°. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNW: Y= 2436356 X= 5722050. VNE: Y= 2437256 X= 5722050. VSE: Y= 2437256 X= 5721650. VSW: Y= 2436356 X= 5721650. Se acompaña croquis de ubicación y se acompañará Sellado de Ley valor: \$3.210. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Zapala, 26 de agosto de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/56 del Expte. N° 5912-00716/2015. La superficie de 28 Has., 63 As., solicitadas para el Área de Indisponibilidad de Arcilla denominada "La Colorada", tramitada bajo Expediente N° 5912-00716/2015, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 1, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.821.835 e Y= 2.436.716. El área adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.722.050 e Y = 2.436.356, sus lados miden, al Norte en una parte con 564,52 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.722.050 e Y= 2.436.920,52. Al Este con 502,48 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.721.662,14 e Y= 2.437.239,97. Al Sur con 884,05 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.721.650 e Y= 2.436.356. Al Oeste con 400 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. Se modifica el Vértice V2, a los fines de liberar la superficie superpuesta a la mina, Expte. N° 13169/1988. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 28 Has., 63 As., solicitadas para la s/Área de Indisponibilidad Descubrimiento de Arcilla Mina: "La Colorada", tramitado por Expte. N° 5912-00716/2015, se ubica en nuestra Cartografía: Ejido Covunco Abajo, según el siguiente detalle: 28 Has., 63 As., ubicadas dentro de la parte Noroeste del Lote Oficial 1, Sección XI del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-011-0162-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16-R.P.I. a Fs. 36/37-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 28 Has., 63 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido Covunco Abajo. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DMA. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 26 de diciembre de 2019. Corresponde al presente Fs. 1/63 del Expte. N° 5912-00716/2015. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal. -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora a/c por Subrogancia, A.M.P.I.. Zapala, 05 de noviembre de 2020. Registro Número Doce (12). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

**CONTRATOS****URBANIA S.R.L.****Inscripción Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerente y  
Cambio de Dirección de la Sede Social**

Fecha Contrato de Cesión: 19/03/2021. Cesión de Cuotas: Cedente: Darío Fernando Zori, argentino, mayor de edad, nacido el 31/12/1980, D.N.I. N° 28.621.237, C.U.I.T. 23-28621237-9, de profesión Arquitecto, casado en primeras nupcias con María Eugenia Rodríguez, D.N.I. N° 28.516.473, domiciliado en Roberto Arlt N° 7.642 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Cesionaria: Giannina Noemí Mancini, argentina, nacida el 5 de agosto de 1987, D.N.I. N° 32.829.467, C.U.I.T. 27-32829467-8, de profesión Arquitecta, soltera, domiciliada en Belgrano N° 398 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Cantidad de cuotas cedidas: 80 cuotas sociales (ochenta) con un valor nominal de \$80.000,00 (pesos ochenta mil). Precio total de la transferencia es de \$80.000 (pesos ochenta mil) en efectivo. El Cedente Darío Fernando Zori, vende, cede y transfiere en plena propiedad a la Cesionaria, la cantidad de 80 (ochenta) cuotas sociales; total que representa el 100% de su participación en el capital social de URBANIA SRL. Renuncia de Gerente: Producida la cesión del total de sus cuotas sociales, el Sr. Darío Fernando Zori, manifiesta que renuncia al cargo de Gerente para el cual fue designado en el contrato social. El Sr. Walter Daniel Ruiz, como socio Gerente de Urbania SRL, acepta la renuncia del Sr. Darío Fernando Zori y da su consentimiento. Cambio de Dirección de la Sede Social: En este acto las partes acuerdan, establecer la sede social de URBANIA SRL, en calle San Martín N° 185, Piso 10, Oficina 7 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: "URBANIA S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Renuncia de Gerente y Cambio de Dirección de la Sede Social", (Expte. N° 26506/21). Subdirección, 28 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-06-21

---

**"MW ARGENTINA SRL"****Constitución, Inscripción de Contrato Social**

Por instrumento de fecha 06 de abril de 2021, las personas: Sra. Pérez Gisela Belén, DNI 32.716.851, CUIL 27-32716851-2, nacida el 07/02/1987, argentina, soltera, de profesión Contadora Pública y comerciante, domiciliada en calle Juan XXIII N° 1.314 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Bustos Fernando Andrés, DNI 31.125.005, CUIL 20-31125005-2, nacido el 19/07/1984, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ortega y Gasset N° 4.390, B° Canal V de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; celebraron el contrato social de MW ARGENTINA SRL. Domicilio Legal y Fiscal de la Sociedad: En calle Teniente Berdina N° 17, en la jurisdicción de ciudad Neuquén y Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales y de servicios: Servicios relacionados e inherentes al transporte terrestre: Significando: Transporte de cargas, mercaderías en general, hacienda, muebles y semovientes. Mensajería, correspondencia, fletes y acarreos; Transporte de combustibles y sustancias peligrosas. Transporte automotor de pasajeros corta, media y larga distancia en el territorio nacional como en países limítrofes y/o Mercosur. Servicios y base de remises. Alquiler de vehículos de transportes de pasajeros con o sin chofer. Alquiler de vehículos de transportes de cargas, remolques, grúas e hidrogruas, palas y retroexcavadoras para movimientos

de suelo. Cumpliendo con todas las respectivas reglamentaciones nacionales, internacionales, provinciales, interprovinciales y municipales para su habilitación, transporte, circulación, distribución, almacenamiento, depósito, conservación y embalaje que las actividades requieran para su funcionamiento. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), constituido en cien cuotas de pesos un mil quinientos cada una. La socia Pérez Gisela Belén, suscribe el 50% del capital social y el socio Bustos Fernando Andrés, suscribe el 50% restante del capital social. Administración: Se designó Administradora, socia Gerente y representante legal de la sociedad a la socia Pérez Gisela Belén, DNI 32.716.851. Fiscalización de la Sociedad: Estará a cargo de los socios conforme las estipulaciones del Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto se publica para el Expte. N° 20501/21, "MW ARGENTINA SRL s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, con lista de despacho del 10 de mayo de 2021. Instrumento Modificatorio Contrato Social "ATLANTIS LOGÍSTICA Y SERVICIOS SRL", (Expte. 20501/21). Se hace saber que por instrumento privado, Reunión de Socios de fecha 04 de junio de 2021, los socios que conforman el 100% del capital social de MW ARGENTINA SRL que tiene como fecha de su contrato social 06 de abril de 2021, resolvieron modificar la Cláusula Primera de dicho contrato social cuya registración se pretende publicar. Textual: Primera: Denominación Social: La sociedad girará en plaza bajo la denominación ATLANTIS LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.R.L.. Dicha nueva denominación social reemplaza en su totalidad la denominación social anterior de la sociedad de MW ARGENTINA S.R.L.. El presente edicto fue ordenado en el Expte. N° 20501/21, "MW ARGENTINA SRL s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, con lista de despacho del 10 de mayo de 2021.

1p 11-06-21

---

### **"BOREAL OBRAS Y SERVICIOS SAS"**

Por instrumento privado de fecha 02 de junio de 2021 se constituyó la sociedad denominada "BOREAL OBRAS Y SERVICIOS SAS". Socios: La Sra. Silvia Noemí Ferro, DNI 14.209.297, CUIL/CUIT/CDI N° 27-14209297-8, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de julio de 1960, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la Calle 178 A, Casa 3.934, B° Sur Argentino, Posadas, Misiones, Argentina. Denominación: "BOREAL OBRAS Y SERVICIOS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos; Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; Actividades empresariales; construcción de obras de ingeniería civil; Movimiento de suelo y reparación de terrenos para obras; Mantenimiento y reparación del automotor; Fabricación de carpintería metálica; Fabricación de productos metálicos para uso estructural; Alquiler de maquinarias y equipos. Capital: \$50.544, dividido por 50.544 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Silvia Noemí Ferro, suscribe a la cantidad de 50.544 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 14.209.297, Silvia Noemí Ferro. Suplente/s: DNI 43.702.843, Facundo Thomas Matsutaro Ranalli. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 11-06-21

**“SUR EMBRAGUES NEUQUÉN S.R.L.”**

Por instrumento de fecha 06 días del mes de abril de dos mil veintiuno y su modificación con fecha del 22 de abril de dos mil veintiuno, las siguientes personas: Pamela Ayelén Damiani, argentina, nacida el 06 de diciembre de 1982, Documento Nacional de Identidad Número 29.920.530, CUIT 23-29920530-4, soltera, empresaria, domiciliada en la calle San Isidro N° 3.820, Barrio Jardín de la ciudad de Neuquén y Leonardo Martín Damiani, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1979, Documento Nacional de Identidad Número 27.832.141, CUIT 20-27832141-0, soltero, empresario, domiciliado en la calle San Isidro N° 3.820, Barrio Jardín de la ciudad de Neuquén, mayores de edad y hábiles para contratar, celebraron el contrato social de SUR EMBRAGUES NEUQUÉN S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En calle Tucumán 335 de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: a) Venta al por mayor de embragues nuevos y usados de vehículos automotores; b) Venta al por menor de embragues nuevos y usados de vehículos automotores. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén. Capital: Se establece en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes designados, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Administradores: Se designan Gerentes de la sociedad a la señora Pamela Ayelén Damiani, Documento Nacional de Identidad Número 29.920.530 y al señor Leonardo Martín Damiani, Documento Nacional de Identidad Número 27.832.141. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar libros y papeles sociales y recabar a la Gerencia los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 158 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “SUR EMBRAGUES NEUQUÉN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° 26446/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 14 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-06-21

---

**“PELLY S.R.L.”**

Por instrumento de fecha 07 días del mes de abril de dos mil veintiuno y su modificación con fecha del 23 de abril de dos mil veintiuno, las siguientes personas: Roberto Mauricio Cuevas Benitez, argentino, nacido el 31 de octubre de 1979, Documento Nacional de Identidad Número 27.750.786, CUIT 20-27750786-3, empleado, domiciliado en la calle Sierra Grande N° 770, Belgrano de la ciudad de Neuquén, casado en segundas nupcias con Rosanna Patricia Aquino, Documento Nacional de Identidad Número 28.385.843; Rosanna Patricia Aquino, argentina, nacida el 13 de junio de 1980, Documento Nacional de Identidad Número 28.385.843, CUIL 27-28385843-5, empleada, domiciliada en la calle Sierra Grande N° 770 de la ciudad de Neuquén, casada en primeras nupcias con Roberto Mauricio Cuevas Benítez, Documento Nacional de Identidad Número 27.750.786 y Ramona Fleria Benitez Abello, chilena, nacida el 18 de febrero de 1954, Documento Nacional de Identidad Número 92.381.990, CUIL 27-92381990-3, soltera, jubilada, domiciliada en la calle Sierra Grande N° 770 de la ciudad de Neuquén, mayores de edad y hábiles para contratar celebraron el contrato social de PELLY S.R.L.. Domicilio de la sociedad: En calle Tucumán 335 de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: A) Alquiler de vehículos automotores sin conductor ni operarios. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General

del Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén. Capital: Se establece en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes designados, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Administradores: Se designan Gerentes de la sociedad al señor Roberto Mauricio Cuevas Benitez, Documento Nacional de Identidad Número 27.750.786. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, atento a que los socios ejercerán la fiscalización en los términos del Art. 55 primer párrafo de la Ley General de Sociedades. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de noviembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "PELLY S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 26447/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 11-06-21

---

## LA BASE MULTISERVICIOS S.R.L.

### Cesión de Cuotas Sociales y Modificación

Cesión de cuotas sociales de la sociedad "LA BASE MULTISERVICIOS S.R.L.": Barrozo José Luis y otro a Troncoso Zuain Alejandro H. y otros. Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete (147). En la ciudad de Plottier, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, cinco de septiembre del dos mil veinte y contrato modificatorio de fecha que dice: En la ciudad de Plottier, a los días 12 abril año 2021, ante mi Escribana autorizante del Registro Notarial Dos de esta ciudad, en el marco de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, de la emergencia sanitaria nacional (DNU N° 260/2020 y Dto. Pcial. N° 366/20), la incorporación de la actividad notarial dentro de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia por Decisiones Administrativas N° 467/2020 y Resolución Provincial N° 20/20, DNU N° 605/20, Decreto Provincial N° 766/20 y demás normativa vigente, comparecen de acuerdo a protocolo sanitario, las personas que se identifican y manifiestan sus datos como se indican a continuación: Por una parte, los cónyuges en primeras nupcias entre sí: José Luis Barrozo, Documento Nacional de Identidad N° 17.946.611, CUIL/ CUIT 20-17946611-3, argentino, nacido el 04 de junio de 1966, comerciante y Liliana Lourdes Bastías, Documento Nacional de Identidad N° 21.877.529, CUIL/CUIT 27-21877529-8, argentina, nacida el 26 de enero de 1971, domiciliados en calle Cañada de Gómez N° 4.420, B° Canal V de la ciudad de Neuquén y Claudio Rubén Mora, Documento Nacional de Identidad N° 24.700.524, CUIL/CUIT 20-24700524-3, argentino, nacido el 05 de julio de 1975, soltero, comerciante, domiciliado en Paraje La Parra s/n, Sección Chacras de la localidad de Cinco Saltos, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, y por otra parte, Alejandro Horacio Troncoso Zuain, Documento Nacional de Identidad N° 20.196.243, CUIL/ CUIT 23-20196243-9, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1968, comerciante, casado en primeras nupcias con Roxana Claudia Galman, domiciliado en calle Las Acacias N° 1.226, B° Manzanares de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Francisco Troncoso, Documento Nacional de Identidad N° 35.968.200, CUIL/CUIT 20-35968200-0, argentino, nacido el 07 de febrero de 1.991, comerciante, soltero, y Pedro Gregorio Troncoso, Documento Nacional de Identidad N° 38.493.211, CUIL/CUIT 20-38493211-9, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1994, comerciante, soltero, ambos domiciliados en Av. Riavitz N° 144 de esta ciudad, a quienes individualizo, conforme lo normado por el Artículo 306 inciso a) del C.C.C.N.. Intervienen por sí y expresan: I) Que son plenamente capaces por no tener ni conocer restricción alguna a su capacidad. II) Que requieren mi intervención a efectos de instrumentar por escritura pública la siguiente cesión de cuotas sociales, modificación de domicilio y designación de Gerente y manifiestan: Antecedentes: Los señores José Luis Barrozo y Claudio Rubén Mora, son socios y únicos

titulares del capital social de la sociedad "LA BASE MULTISERVICIOS S.R.L.", CUIT 33-71542100-9, con domicilio en la ciudad de Neuquén y sede social actual en la calle Juan José Lastra N° 4.900 de la ciudad de Neuquén, constituida según: a) Contrato social de fecha 04 de octubre de 2016 y modificación del Artículo Tercero de fecha 05 de abril de 2017, ambas inscriptas en la Dirección General del Registro Público de Comercio en fecha 31 de julio de 2017, bajo el N° 227, T° XI de SRL, F° 2033/2041, Expte. 22765/16; b) Cesión de cuotas sociales, renuncia del Gerente y cambio de dirección de la sede social formalizada mediante instrumentos privados de fechas 31 de julio de 2019, de fecha 03 de septiembre de 2019 y de fecha 12 de septiembre de 2019, inscriptos en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en fecha 16 de octubre de 2019, bajo el N° 317, T° XIV de SRL, F° 2619 y 2627, Expediente 25086/19: Los señores José Luis Barrozo y Claudio Rubén Mora, en adelante la Parte Cedente, ceden la cantidad de veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, es decir, total de las cuotas que integran el capital social a los señores Alejandro Horacio Troncoso Zuain, Francisco Troncoso y Pedro Gregorio Troncoso, en adelante la Parte "Cesionaria", quienes adquieren de la siguiente manera: El señor Alejandro Horacio Troncoso Zuain, adquiere mil quinientas (1.500) cuotas sociales; el señor Francisco Troncoso, once mil setecientos cincuenta (11.750) cuotas sociales y el señor Pedro Gregorio Troncoso, once mil setecientos cincuenta (11.750). El capital social se encuentra constituido por veinticinco mil cuotas sociales de pesos diez, valor nominal cada una. Como consecuencia de todo lo expuesto, la Parte Cedente, transmite a favor de la Parte Cesionaria todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su parte, impuesta la Parte Cesionaria de la presente cesión de cuotas, presta su total conformidad y aceptación. Los señores José Luis Barrozo y Claudio Rubén Mora quedan desvinculados de la sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, que el señor Mora renuncia al cargo de Gerente y ambos renuncian a todos sus derechos y a los beneficios sobre ejercicios anteriores y que tampoco tienen reclamo alguno que formular a la Parte Cesionaria. Continúan manifestando que ninguna de las cuotas está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas. Séptimo: Asentimiento Conyugal: La señora Liliana Lourdes Bastías, cónyuge del señor José Luis Barrozo, cuyos datos fueron expresados en cabeza de esta escritura y se dan aquí por reproducidos otorga el asentimiento conyugal que exige el Artículo 470 inciso a) del C.C.C.N.. Gerencia: El señor Claudio Rubén Mora, renuncia en este acto al cargo de Gerente de la sociedad LA BASE MULTISERVICIOS SRL y manifiesta que no tiene reclamo alguno que formular a la sociedad por las tareas realizadas en el cargo de Gerente de acuerdo a lo establecido en el contrato social (Artículo Quinto). Aceptación de la renuncia de la Gerencia: Atenta la renuncia efectuada por el señor Claudio Rubén Mora al cargo de Gerente de la sociedad, ésta es aceptada por unanimidad por los actuales socios e integrantes de la Gerencia, quienes en forma expresa y a los efectos estatutarios que correspondan, se notifican de la cesión de cuotas. También se resuelve aprobar su gestión como Gerentes en los términos del Artículo 275 de la Ley General de Sociedades. En este acto se designa en el cargo de socio Gerente al señor Alejandro Horacio Troncoso Zuain, quien tendrá la representación legal. Socios de LA BASE MULTISERVICIOS S.R.L., manifiestan ser únicos socios que representan la totalidad del capital social de la sociedad referida. Los señores Alejandro Horacio Troncoso Zuain, Francisco Troncoso y Pedro Gregorio Troncoso, manifiestan que vienen por este acto a realizar la modificación del Artículo Primero del contrato social de fecha 04 de octubre de 2016. El presente instrumento complementa la cesión de cuotas sociales, formalizada mediante Escritura N° 147 de fecha 05 de septiembre de 2020, pasada al F° 448, por ante el Registro Notarial N° 2 de la ciudad de Plottier. Y expresan: I) Que por medio de la presente modifican la jurisdicción de la sociedad "La Base Multiservicios SRL" a la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Asimismo, ratifican la nueva dirección de la sede social en Avenida Riavitz N° 144 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. II) El señor Alejandro Horacio Troncoso Zuain, manifiesta a los efectos que corresponda, que el Documento Nacional de Identidad de su cónyuge la señora Roxana Claudia Galman, es el DNI N° 18.356.038.

**Environmental Services SRL****Cambio de domicilio**

Acta de Reunión de Socios N° 40 de fecha 19 de noviembre de 2019 y Acta Rectificatoria N° 43 de la localidad de Centenario, a los día 21 de diciembre de 2020, en la sede social de la firma Environmental Services SRL. A las 11:30 horas, se reúnen la totalidad de los socios de la firma a efectos de producir Acta para rectificar el Acta N° 40 del 19 de noviembre de 2019, conforme providencia de fecha 12 de diciembre de 2020, emitida por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, a saber: Sr. Isidoro del Carmen Ramos (32%), DNI 20.606.018; Fernando María Conte Mac Donell (31%), DNI 13.699.482; Sergio Alejandro Carpintero (5%), DNI 20.292.939; Julia Mariana Salazar (16%), DNI 29.919.924; Tomás Exequiel Monzalvez (8%), DNI 47.590.547; Sol Florencia Monzalvez (8%), DNI 49.333.421, teniendo en cuenta que asisten la totalidad de los socios que detentan el (100%) del capital social, no es necesario la notificación prevista en la Cláusula Octava del contrato social, se aclara que en nombre y representación de sus hijos, menores y del fallecido Sr. José Antonio Monzalvez, Tomás Exequiel Monzalvez, DNI 47.590.547 y Sol Flerencia Monzalvez, 49.333.421, asiste la señora Julia Mariana Salazar, se transcriben a continuación los puntos del Orden del Día tratados en Acta N° 40 del 19 de noviembre de 2019, a fin de producir la rectificatoria requerido por la providencia más arriba mencionada: 1) Designación de socio para firmar del Acta correspondiente. 2) Rectificar domicilio sede social. Puesto en consideración de los socios el primer punto del día por parte del Sr. Isidoro del Carmen Ramos, éste propone que todos los socios presentes suscriban el Acta correspondiente, que se aprueba por unanimidad, toma la palabra nuevamente el señor Isidoro del Carmen Ramos, quien solicita para tratar el segundo punto del Orden del Día: “ a) Rectificar domicilio sede social”. La totalidad de los socios ratifica y aprueba que el domicilio legal de la sede social de la empresa es en el Parque Industrial Neuquén (PIN ) y se designa como Lote 3 de la Manzana “D”, con Nomenclatura Catastral 09-23-063-3718-0000 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Sin más asunto que tratar, se da por concluida la presente Reunión de Socios, siendo las 12:30 horas del día 21 de diciembre de 2020, otorgándose la presente Acta de Reunión de Socios para dar por cumplimentado y a todos los efectos conducentes, conforme a providencia del 12 de diciembre de 2020, emitida por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 11-06-21

**LICITACIONES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD****“POLICÍA”****Licitación Pública N° 13****Expediente Electrónico EX-2021-00335043-NEU-POLICIA****Expediente Físico N° 9820-004233/2021**

**Objeto:** Adquisición de racionamiento elaborado, con destino a los detenidos alojados en el Centro de Detención San Martín de los Andes y la Comisaría N° 23 de la referida localidad.

**Fecha de Apertura:** El día 25 de junio de 2021, doce (12:00) horas.

**Informes:** Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N°

775, Neuquén Capital, C.P. (8.300) - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs..

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 - (Interno: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 11-06-21

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN  
(E.P.E.N.)****Licitación Pública N° 09/21**

**Objeto:** Adquisición de artefactos led de alumbrado público.

**Fecha de Apertura:** 17 de junio de 2021 a las 12:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

**Pliegos e Informes:** En el E.P.E.N., sito calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes Páginas Web: [www.epen.gov.ar](http://www.epen.gov.ar) y [licitaciones.neuquen.gov.ar](http://licitaciones.neuquen.gov.ar).

1p 11-06-21

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT****SECRETARÍA DE HABITAT****UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (5)****PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA****Llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/2021****Proceso: "AR-.MININTERIOR-201160-CW-RFB"****Por Sistema de Postcalificación Sobre Único  
(Carpeta Técnica y Carpeta Económica), Provincia del Neuquén**

**Objeto:** Contratar la construcción de la obra: "BIRF-8712-AR-NQN - B° Z1 - I Etapa - Neuquén Capital", para el Barrio Z1, ubicado en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

**Presupuesto Oficial:** Pesos doscientos sesenta y tres millones trescientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 07/100 (\$263.375.145,07), IVA incluido, valores al mes de enero 2021, ciento setenta y ocho millones doscientos trece mil setecientos veintinueve con 91/100 (\$ 178.213.729.91) IVA incluido, valores al mes de enero 2021.

Total pesos cuatrocientos cuarenta y un millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 98/100 (\$441.588.874,98) IVA incluido, a valores del mes de enero 2021.

**Plazo de Ejecución:** Quince meses.

**Adquisición de Pliegos:** A partir del 11/06/21, en la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), sita en Carlos H. Rodríguez 421, 1° Piso de la ciudad de Neuquén y en Sitio Web: [www.upefe.gob.ar](http://www.upefe.gob.ar).

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consultas (2):** A partir del 11/06/21 en la Unidad Ejecutora Provincial de 08:00 a 15:00 hs., hasta el día 25 de junio del 2021 inclusive. [www.upefe.gob.ar](http://www.upefe.gob.ar) y del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

**Recepción de Ofertas:** En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Integral de hábitat y Vivienda, dirección: Carlos H. Rodríguez 421, Piso 2°, Mesa de Entradas de la UPEFE, hasta el 12 de julio de 2021 a las 12:00 hs..

**Acto de Apertura (3):** En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Integral de hábitat y Vivienda, dirección: Carlos H. Rodríguez 421, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, el 12 de julio de 2021 a las 13:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

**Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 8712-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BIRF.**

1p 11-06-21

---

## REPÚBLICA ARGENTINA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES

#### SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

#### EN EL MARCO DEL PROSAP IV – PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES

#### PRÉSTAMO BID 3806/OC-AR

#### Licitación Pública Nacional LPN BD-NQP-3806-013-B-01/2021

**Objeto:** “Adquisición de camión con caja térmica, camionetas 4x4 DC y camiones con hidrogrúa 4x4”.

#### GN-2349-15

1. La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar el costo del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES - PROSAP IV (Préstamo BID 3806/OC-AR), y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar pagos derivados de la ejecución de la Licitación Pública Nacional BD-NQP-3806-013-B-01/2021, “Adquisición de camión con caja térmica, camionetas 4x4 dc y camiones con hidrogrúa 4x4”.
2. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, en representación del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES - PROSAP IV (Préstamo BID 3806/OC-AR), invita a Licitantes elegibles a presentar ofertas electrónicas para la LPN N° BD-NQP-3806-013-B-01/2021, “Adquisición de camión con caja térmica, camionetas 4x4 DC y camiones con hidrogrúa 4x4”.

3. La Licitación está compuesta por **3 (tres)** Lotes.

<b>Lote</b>	<b>Ítem</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>
1	1.1.	Camión con Caja Térmica	1
2	2.1.	Camioneta Doble Cabina 4x4	3
3	3.1.	Camión con Hidrogrúa 4x4	2

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener el documento de licitación o algún tipo de información adicional en la dirección de correo electrónico abajo indicada o también podrá ser descargado del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones: <https://comprar.gov.ar> publicación N° 334/2-0022-LPU21 o del portal: <https://www.upefe.gov.ar>.
6. Los requisitos se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada en el documento de licitación IAO 24.1, a más tardar el día y horario establecido en la cláusula mencionada anteriormente, en el Cronograma previsto en el Sistema Electrónico <https://comprar.gov.ar> proceso de compra N° 334/2-0022-LPU21 o en el portal: <https://www.upefe.gov.ar>. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. El día de la apertura, solamente se labrará un Acta de Presentación de Ofertas, en la cual se incluirá únicamente el nombre del Licitante, el precio de su oferta y cualquier otra información u observación relevante. Se elaborará un Acta de la que se remitirá prontamente copia a todos los Licitantes y se publicará en el portal de Compras de Públicas de la República Argentina: <https://comprar.gov.ar> y en: <https://www.upefe.gov.ar>. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" las ofertas que no cuenten con el mantenimiento de oferta, serán desestimadas.
8. Las direcciones referidas arriba son:  
 Contratacionesupefe@neuquen.gov.ar.  
 Para información adicional vía e-mail: [santiagoh@neuquen.gov.ar](mailto:santiagoh@neuquen.gov.ar).  
 Atención: At. Santiago Hourbeigt.

1p 11-06-21

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 185

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 185, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de

la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de: Juez/a de Garantías con destino al Colegio de Jueces la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF3).

**Requisitos:** Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

**Plazo de Consultas:** Las consultas podrán realizarse desde el 02 de junio al 02 de julio de 2021, ambos inclusive, en Mesa de entradas del Consejo o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

**Plazo de Inscripción:** A raíz de la situación de pandemia COVID-19 y en cumplimiento de la normativa nacional y provincial aplicable en la materia, las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con, del 21 de junio al 02 de julio de 2021.

**Documentación a Presentar y Antecedentes:** La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.

La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

**Jurados:** Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académica Titular: Dra. María Luisa Piqué.

Jurado Académico Suplente: Dr. Guillermo Manuel Llaudet Maza.

Jurado Magistrada Titular: Dra. Patricia Romina Lupica Cristo.

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Mario Tommasi.

**Exámenes:** Examen Escrito: El día 15 de septiembre a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 16 y 17 de septiembre a partir de las 8:30 horas, todos de 2021. Los exámenes se llevarán a cabo con la modalidad (presencial, a distancia u otra) que el Consejo determine oportunamente en función de la situación imperante, lo que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 01 de junio de 2021.

1p 11-06-21

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

#### ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPEFE)

##### Aviso de Resultado de Adjudicación

Objeto del Contrato:	“Reorganización del Sistema de Movilidad y Transporte de la Región Metropolitana Confluencia (RMC)”	Puntaje técnico mínimo: 70
----------------------	---	----------------------------

Empresas Consultoras	CONSORCIO IRV SA - IATASA Ingeniería en Relevamientos Viales SA con IATASA Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina Sociedad Anónima de Servicios Profesionales	EZQUIAGA ARQUITECTURA SOCIEDAD Y TERRITORIO SL	TRANSCONSULT SA SUCURSAL COLOMBIA
Ciudad/País	Ciudad Autónoma de Buenos Aires.(Rep. Argentina)	Madrid (España)	Bogotá (Colombia)
Estado:	Adjudicatario	Evaluated	Evaluated
Puntaje Técnico	75,2	66,4	62,8
Puntaje Financiero	20	18,77	19,02
Puntaje Combinado	95,20	85,17	81,82
Precio leído en voz alta	AR\$ 33.528.168,00	560.000 €	USD599.998,00
Precio evaluado	USD 570.649,54	USD 608.104,00	USD 599.998,00
Precio final negociado	AR\$ 43.211.347,89	--	--
Orden de mérito	1	2	3
Monto contrato	AR\$ 43.211.347,89	--	--
Plazo de ejecución	480 días	480 días	480 días

**Punto 2.29 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN 2350-9). “En la publicación de la adjudicación del contrato descrita en el punto 2.28 el Prestatario debe especificar que cualquier consultor que desee saber los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al Prestatario”.**

1p 11-06-21

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES

#### Asamblea Ordinaria

La “Asociación de Padres de Paralíticos Cerebrales” convoca a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de junio de 2021 a las 19 hs., por medio de Plataforma Zoom, en tanto que el link para acceder se compartirá un día antes a dicha Asamblea, a través de Whatsapp al Grupo “Familia Antú”.

#### ORDEN DEL DÍA

- Poner en conocimiento a lo/as asociado/as la Situación Económica, Financiera y Patrimonial de la Asociación, según el Balance y la Memoria del período 1º de octubre 2019 al 30 de septiembre de 2020.  
Neuquén, 02 de junio de 2021.

Fdo. Ana María Sandoval, Presidente.

1p 11-06-21

**CÍRCULO OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva del Círculo de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de junio del corriente año a las 10:00 hs., la que se llevará a cabo por medio de la aplicación Zoom (teleconferencia) o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea (Teléfono, Whatsapp, etc.), a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Designar a dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- b) Razones de la convocatoria fuera de término.
- c) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance N<sup>o</sup>. 34, período 2019/2020, con vencimiento al 31 de julio de 2020.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber: Memoria y Balance.

Fdo. Héctor Aguilera, Secretario; Julio Trepát, Presidente.

1p 11-06-21

---

**SUMARTE****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de Sumarte convoca a Asamblea Ordinaria para el 24 de junio de 2021 a las 17:00 horas, reunión que se llevará a cabo vía Zoom y cuyo ID y código de acceso se informará oportunamente, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Primero: Lectura y aprobación de Memoria y Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2020.

Segundo: Renovación de cargos de Comisión Directiva: 5 titulares y 1 suplente por vencimiento de mandato.

Tercero: Renovación de cargos de Comisión Revisora de Cuentas: 1 titular y 1 suplente por vencimiento de mandato.

Fdo. Liliana Marta Barbieri, Presidenta.

1p 11-06-21

---

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS SENILLOSA****Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Bomberos Voluntarios de Senillosa convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 23 de junio de 2021 a las 20:15 hs., vía Zoom, ID 82459633649, cuyo Orden del Día será el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos (2) asociados para la firma del Acta.
- 2) Puesta a consideración de los asociados y posterior aprobación de los Estados Contables año 2018 y 2019.
- 3) Motivo del llamado fuera de término.

Según el Artículo 35 de nuestro Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurran, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria".

Fdo. Salafia Néstor, Secretario; Mercado Carlos, Presidente.

1p 11-06-21

---

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUTA RANQUIL****Asamblea General Ordinaria**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Buta Ranquil convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio del 2021 a las 14:30 horas, a llevarse a cabo en nuestra sede social sita en calle José Jadull, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
  2. Aprobación y Balances correspondiente al Ejercicio N° 7 año 2017, N° 8 año 2018, N° 3 año 2019.
  3. Renovación de la Comisión Directiva.
  4. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Carreño Abrahan N.D., Presidente.

1p 11-06-21

---

**ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO  
"LOS LAGOS CLUB DE MONTAÑA"****Asamblea Ordinaria**

Por medio del presente hacemos saber a los socios de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Los Lagos Club de Montaña" que el próximo día 28 de junio del corriente año en el horario de las 17 horas, se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria donde se trataran los siguientes puntos:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
  - b) Razones de la convocatoria fuera de término.
  - c) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual.
  - d) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
  - e) Tratar cualquier otro punto incluido en el Orden del Día que no corresponda por Estatuto o por la Ley, a una Asamblea Extraordinaria.
- Fdo. Sebastián Barba, Carlos Martín Apochian.

1p 11-06-21

**COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO Y  
DE CRÉDITO GUÍA LIMITADA****Asamblea General Ordinaria**

Estimados Consocios: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de Cooperativa de Servicios de Administración de Ventas a Crédito y de Crédito Guía Limitada, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio de 2021 a las 14:00 horas, mediante Plataforma Digital Asamblear, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen en representación de los presentes el Acta a labrarse.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y demás Cuadros Anexos, correspondientes al Cuadragésimo Sexto Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2021 .
3. Consideración informes del Síndico y del Auditor.
4. Distribución de excedentes.
5. Consideración de la retribución al trabajo personal de los Consejeros y Síndicos (Art. 50 y 67 de los Estatutos Sociales).
6. Elección de tres asociados para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.
7. Elección de cuatro Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Basso Pablo Germán, Hernández Ignacio Enrique, Rimada Sebastián Adolfo y Jozami Alicia Noemí, por finalización de mandato. Elección de un Consejero Titular por el término de dos años en reemplazo del Sr. Ricardo René Arias por fallecimiento.
8. Elección de cinco Consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Rosales Gervacio, Apablaza Marcelo Pablo, Arias María Soledad, Lacunza Guillermo y Scantamburlo Dante por finalización de mandato.
9. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo de los señores Celli Juan Roberto y Cravchik Aldo Luis por finalización de mandato.

Art. 32 Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 4 del Reglamento de elecciones de Consejeros y Síndicos: La elección se efectuará por lista completa, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto Social. Las listas deberán presentarse ante la Administración de la Cooperativa, a los efectos de su oficialización. El plazo de presentación vence el día 22 de junio de 2021 a las 13:00 horas.

Para acceder a la Plataforma Digital Asamblear, deberán ingresar a: <https://asamblear.com/> y haciendo click en el botón Ingresar (ubicado en la esquina superior derecha) y realizar el proceso de Registro, haciendo click en "Registrarse", en la parte inferior de la pantalla y luego completar el proceso siguiendo los pasos que se solicitan. Una vez registrado, deberá ingresar con mail y contraseña, donde será dirigido al Buscador de Asambleas. Ingresando el CUIT 30-58401237-0, "Ingresar CUIT Entidad", aparecerá la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa para solicitar la inscripción. En esa instancia deberán completar la ficha de inscripción con su "Criterio de Acreditación" (DNI, N° de Socio) y adjuntar la documentación requerida si corresponde. El acceso se podrá realizar a partir del 14 de junio 2021 y hasta el 26 de junio 2021 a las 00:00 horas. E-mail de contacto para consultas: [asamblea@crediguia.com.ar](mailto:asamblea@crediguia.com.ar) - Teléfono de contacto para consultas: 0299-4457321.

Fdo. Pablo Germán Basso, Secretario; Ignacio Enrique Hernández, Presidente.

**EDICTOS**

La Dra. Fabiana Vasvari, Titular del Juzgado de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo del Dr. Gonzalo Luis, sito en calle Leloir 881 de esta ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: **“Córdova Correa Naihna s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 127815/2020)**, ordena la publicación del presente edicto a fin de que se cite por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre por Naysha Nayeli Córdova Correa. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Se deja constancia que la parte actora, Sra. Erminia Correa Fernández, DNI 96.049.940, progenitora de Naihna Córdova Correa, DNI 58.074.658, cuenta con el Beneficio de Litigar Sin Gastos, concedido para la tramitación de los presentes. Secretaría, 4 de mayo de 2021. Fdo. Dr. Gonzalo Luis, Secretario.

2p 14-05 y 11-06-21

El Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, sito en calle Leloir 881, Piso 5° de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Silvia Novoa, en autos: **“Álvarez Astudillo Macarena Ayelén s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 126279/20)**, cita a quien se considere con derecho a formular oposición al presente trámite en el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC). Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos) en el Boletín Oficial. Se hace constar que las presentes se publicarán sin afrontar el pago del arancel correspondiente, en virtud de habersele concedido a la recurrente el Beneficio de Litigar Sin Gastos el día 02 de septiembre de año 2020. Neuquén, 03 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Andrea Silvia Novoa.

2p 14-05 y 11-06-21

La Dra. Adriana Saralegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos: **“Poblete María Fernanda s/Cambio de Nombre”, (Expediente N°129373/2021)**, a mérito de lo expuesto por el Art. 14 de la Ley 18248 y Art. 70 C.C.C., publica la solicitud de cambio de nombre de Poblete María Fernanda, DNI 30.701.178, por el de Andreu María Fernanda, con igual número y tipo de documento, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 30 de abril de 2021.

2p 14-05 y 11-06-21

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Zapala de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la calle Etcheluz N° 650 de la localidad de Zapala, Pcia. del Neuquén a cargo de la Dra. Gloria Anahí Martina, cita y emplaza a todos los interesados que se consideren con derecho que podrán formular oposición al pedido de supresión del apellido paterno en la causa, **“Sandoval Sol Ariana s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 71993, Año 2021)**, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. El presente deberá publicarse una vez por mes y durante el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez.

2p 11-06 y 08-07-21

La Dra. Adriana Saralegui, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle F. Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: “**Parra Niala Lilien s/Cambio de Nombre**”, (Expte. N° 95398/2019), cita y emplaza a aquellas personas que se crean con derecho a formular oposición cambio de nombre de la Srta. Parra Niala Lilien DNI N° 54.855.978, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Neuquén, 10 de mayo de 2021.

2p 11-06 y 08-07-21

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Núñez Caparroz, Secretaria Subrogante, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: “**Macchiarulo Silvia Beatriz c/Posta Criolla S.A. s/Cobro de Alquileres**”, (Expte. 59021, Año 2019), que el Martillero Público Gerardo Ruptilo Mora, rematará el día 15 de junio de 2021 a partir de las 11:00 horas, en el domicilio de Ruta Nacional N° 40, Kilómetro 2.219 de Villa Vega San Martín de la ciudad de San Martín de los Andes; los siguientes bienes muebles: Un lote completo, para la explotación de restaurante y parrilla para 56 mesas, de mobiliario, útiles, maquinarias, electrodomésticos, vajilla, vinos y champañas de diversos variedades, marcas y bodegas, en el estado en que se encuentran. El inventario detallado de estos bienes, puede ser retirado por los interesados en la oficina del Martillero, los días lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas. También dicho inventario se puede retirar en el Colegio de Abogados de Junín de los Andes, de lunes a viernes desde las 9:00 a 12:00 horas, sito en la calle Félix San Martín N°450. Bajo las siguientes condiciones: En lote completo, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión del Martillero: 10%, la que deberá ser abonada por el comprador al Martillero en el acto del remate. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Junín de los Andes. Los bienes serán exhibidos una hora antes del remate y se pueden solicitar informes y/o el inventario, en la calle Mariano Moreno N° 525, Departamento Uno de la ciudad de San Martín de los Andes, o al Teléfono: (2972-427752) y al Celular: (2972-495836). Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana, Arts. 561 y 576 del CPC. Junín de los Andes, de mayo del año 2021. Fdo. Dra. Andrea Di Prinzio Valsagna, Jueza Subrogante. Fdo. Dra. Natalia Andrea Núñez Caparroz, Prosecretaria.

1p 11-06-21

---

Dra. María Andrea Pérez, Juez a cargo por Subrogación del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita L. Ruiz, sito en Avda. Dr. F. Leloir 755 de la ciudad de Neuquén, comunica p/3 días e/a: (Expte. 592914/2018), “**Esteban Marisa c/Orosco Riquelme Luis Fernando s/Ejecución Prendaria**”, que el Sr. Martillero Capossio A. Raúl, CUIT 20-11339919-9, rematará el 15 de junio de 2021, hora: 09:45, lugar: Calle Láinez 233 de la ciudad de Nqn., el sgte. bien: Rodado dominio MNE 793, marca Volkswagen, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Passat CC 2.0 TSI, mca. motor Volkswagen N°: motor CCZ234832, mca. chasis Volkswagen, N°: chasis WVVWB83C3CE707401, mod./año 2013; titular 100% Orosco Riquelme Luis Fernando, Reg. Centenario 1. Condiciones: Base: \$450.000 (Artículo 31 Ley 12962), al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. El actor se encuentra autorizado a compensar en la subasta. Estado de uso y conservación: Regular, kilometraje actual 150.000, no se constata funcionamiento (embreague quemado), cubierta y criquet, llaves de contacto. Deudas: Patentes deuda cuota 5/2017 a cuota 6/2021 al 06/04/2021: \$62.592,29. SAEN (Est. Medido): \$2.884,18 al 29/03/21. En el estado en que se encuentra. El comprador deberá: a) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el acto de suscripción del Boleto de Compra Venta, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 41 del CPCyC. b) Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente, en escrito firmado por ambos, en el que constituirá domicilio bajo apercibimien-

to de lo previsto en el Art. 584, 2<sup>do</sup>. párrafo y 41 del CPCyC. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. c) Podrá solicitar la indisponibilidad de los fondos depositados hasta que sean canceladas las deudas de patentes que pesen sobre el bien y devengadas con anterioridad a la fecha de la subasta, salvo que la demora en la realización de las diligencias para su cancelación le fuere imputable. f) Son a su cargo la totalidad de los gastos dirigidos a obtener la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Automotor. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Consultas y Visitas: Día 15/06/21 de 8:30 a 9:00 hs., previo contacto c/el Martillero 156339574. A los fines de la exhibición del bien y realización de la subasta, deberá darse estricto cumplimiento con las medidas de prevención previstas en el protocolo para la realización de subastas, admitido por el Ministerio de Salud y el Ministro Jefe de Gabinete y aprobado mediante Acuerdo N° 5992, Punto 15 del TSJ. capossioraul@hotmail.com. Secretaría, Neuquén, 27 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

1p 11-06-21

---

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Minería, Secretaría Única, con asiento en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por diez (10) días a Catalina Sol Nardi, DNI 42.709.721, para que se presente en autos a ejercer sus derechos, bajo apercibimientos de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: “**Sosa Alejo Fabián c/Sigliano Sonia Mariana s/Ejecución de Honorarios**”, (E/A **448319/11**). Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de la citada. Neuquén, ... abril de 2021.

1p 11-06-21

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6727 de fecha 05/05/2021, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Cisterna Carlos Fabián**, DNI 28.989.080, la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas del proceso (Art. 12 C.P. y 268 y ss. del CPPN), por resultar autor material y penalmente responsable de la muerte en agresión del Sr. José Luis Romero (Arts. 95 y 45 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 30/04/2021, el encartado registra P.P. desde el día 08/02/2020 hasta el día de expedición de la misma, consignando el día 07/02/2020 como día de detención. De las actuaciones del legajo virtual, surge que la Cría. 46 informa el alojamiento del encartado en fecha 07/02/2020. Asimismo, en Audiencia de fecha 08/02/2020, se le dicta prisión preventiva por el término de 6 meses. Prorrogada en Audiencia de fecha 05/08/2020, por el término de 6 meses a partir de su vencimiento. En fecha 02/02/2021, se prorrogó la misma por el plazo de 3 meses a partir del 08/02/2021. En fecha 05/05/2021, se ordena el inicio de ejecución. Se comunica mediante Oficio N° 1785/21, su ingreso a la Unidad N° 32 de Zapala en fecha 15/05/2021. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 10/05/2015, Cisterna Carlos Fabián: 1) Agotará la pena impuesta el día: 07/02/2025. 2) Mitad de condena el día: 07/08/2022. 3) Libertad condicional el día: 08/06/2023. 4) Libertad asistida el día: 07/08/2024. Neuquén, 07 de junio de 2021. Fdo. Dra. Anamaría Rodríguez, Subdirectora, OFIJU Penal Nqn..

1p 11-06-21

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial Concurso y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones y Freire, 2<sup>do</sup>. Piso de la ciudad de Cutral-Có, en autos: “**Monge César Hugo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. **98600/21**), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Monge

César Hugo, DNI N° 18.179.802, a estar a derecho. La providencia que ordena la presente dice: Cutral-Có, 31 de marzo de 2021. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 725 del Código Procesal, declárase abierto el juicio sucesorio del Sr. Monge César Hugo. Atento lo previsto por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial, publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 21 de mayo del año 2021. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez.

1p 11-06-21

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concurso y Quiebras y de Minería N° 1 de Cutral-Có, sito en Misiones y Freire de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sepúlveda Eugenio, DNI 7.291.564 y Alastuey Licia, DNI 717.411, en el marco de los autos: **“Sepúlveda Eugenio y Alastuey Licia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 98297/2020)**. Publíquese edicto por un día. Cutral-Có, 3 de junio de 2021. Fdo. Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 11-06-21

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, sito en calle Misiones y Freire, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cheuquel Ada Yolanda, DNI N° 12.432.678, en el marco de los autos caratulados: **“Cheuquel Ada Yolanda s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 98858, Año 2021)**, debiendo publicarse edictos por el plazo de un (1) día según lo establece el Art. 2340 del C.C.C.N. en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 04 de junio de 2021. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 11-06-21

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala (Provincia del Neuquén), sito en calle Etcheluz N° 650 de dicha ciudad y Secretaría N° 2, desempeñada por la Dra. Vanina Suárez, cita a herederos y acreedores de Carrasco Mercedes Domitila, por treinta días en autos: **“Carrasco Mercedes Domitila s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 71904, Año 2021)**. Publíquese por un día. Zapala, 20 de mayo de 2021. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 11-06-21

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala (Provincia del Neuquén), sito en calle Etcheluz N° 650 de dicha ciudad y Secretaría N° 1, desempeñada por el Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, cita a herederos y acreedores de María Nilda Villanueva, por treinta días en autos: **“Villanueva María Nilda s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72212/2021)**, Publíquese por un día. Zapala, 21 de mayo de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 11-06-21

---

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, en los autos:

“**Laurín Julio César s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 72121/2021), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Julio César Laurín (DNI 8.850.029), para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense por el término de un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 5 de mayo de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 11-06-21

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los herederos que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Don Villagrán Andrés Gustavo, DNI N° 26.112.269, para que dentro del plazo de treinta (30) días los acrediten, en los autos caratulados: “**Villagrán Andrés Gustavo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 71745/2021). Zapala, ... de abril de 2021. Publíquense edictos por tres (3) días en Diario La Mañana Neuquén y Boletín Oficial un (1) día.

1p 11-06-21

---

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, con domicilio en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores del juicio sucesorio de los causantes Marillán María Esther (DNI N° 9.738.510) y Aiech Pedro Elías (DNI N° 1.562.838), que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en autos caratulados: “**Aiech Pedro Elías y Marillán María Esther s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 46730/2019), en trámite ante la Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez. Publíquense edictos por tres días en Diario de circulación en la zona y el Boletín Oficial de la Provincia. Zapala, 06 de abril de 2021. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 11-06-21

---

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Natalia Núñez Caparroz, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Cáceres María Enriqueta (DNI N° 6.242.265), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos: “**Cáceres María Enriqueta y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 71401/2021). Publíquese edicto en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, ... de mayo de 2021.

1p 11-06-21

---

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura a cargo del Dr. Jorge Alberto Videla, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, sito en calle Bv. Pascotto y Saihueque de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: “**Cuadrado Ulpiano s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 6809/2014), cita a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ulpiano Cuadrado, DNI N° 7.561.270, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación lo acrediten. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 17 de diciembre de 2019. Fdo. Dra. Edith Lelia Ramacciotti, Secretaria Subrogante.

1p 11-06-21

Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de RDLS, sito en calle Mendoza N° 273 de Rincón de los Sauces de la Provincia del Neuquén, en autos: **“Chirino Carlos Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (24552/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Chirino Carlos Ernesto, DNI 8.217.239, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de abril del año 2021. Fdo. Dr. Ángel Sebastián Reynoso, Prosecretario.

1p 11-06-21

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Garrido Ignacio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 297590/2003)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Garrido Ignacio, DNI 3.432.834, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Costa Idilia Mercedes s/Sucesión ab-intestato”, (542834/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Costa Idilia Mercedes, DNI 3.825.422, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de marzo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Parra Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (543777/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ernesto Parra, DNI 10.951.253, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Parra Ricardo Oscar s/Sucesión ab-intestato”, (543778/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Parra Ricardo Oscar, DNI 30.500.473, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3.

1p 11-06-21

---

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Castillo Omar Darío s/Sucesión ab-in-**

**testato”, (543371/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Castillo Omar Darío, DNI N° 16.021.864, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de abril del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Gacitúa Yanina Soledad s/Sucesión ab-intestato”, (543747/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Yanina Soledad Gacitúa, DNI 30.432.661, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Perarnau Ana Cristina s/Sucesión ab-intestato”, (543905/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Perarnau Ana Cristina, DNI 13.290.132, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2021. Diego G. Troitíño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

El señor Juez Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Mardones Tránsito y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 445408/2011)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Mardones Tránsito, DNI N° 2.658.833 y María Carolina Oñate, L.E. 9.745.732, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario L.M. Neuquén. Neuquén, 5 de agosto de 2019. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 11-06-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Aldasoro Javier Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (543637/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Javier Francisco Aldasoro, DNI 11.071.971, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ponce Oscar Armando y Otra s/Sucesión**

**ab-intestato**", (543844/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Ponce Oscar Armando, DNI 10.999.660 y Uyoa Consuelo Raquel, D.I. 11.640.633, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Gerónimo Pilar s/Sucesión ab-intestato**", (543755/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Pilar Gerónimo, DNI 5.602.928, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (542462/2020), "**Solorza Luis Eduardo s/ Sucesión ab-intestato**", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Eduardo Solorza, DNI 12.681.890, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre de 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Vázquez Juan Lider y Otro s/Sucesión ab-intestato**", (528124/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Vázquez Juan Lider, DNI 16.374.778 y Gladys Yolanda Concha Paredes, D.I. 92.596.894, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de junio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Bettiga Walter Aníbal s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. N° 528882/19), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Walter Aníbal Bettiga, DNI N° 16.471.961, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 1 de marzo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 11-06-21

---

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Dr. Gustavo R. Belli, sito en Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hernández Miguel Ángel, DNI N°

7.568.563, en autos caratulados: “**Lanza Marina Elena y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° **541120/2020**). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitíño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.  
1p 11-06-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Sandoval Luis Fernando s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. **543313/2021**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Fernando Sandoval, D.I. 7.568.598, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de abril del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.  
1p 11-06-21

## AVISOS

### Edicto Informativo

La Provincia del Neuquén a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), comunica a la población que se está llevando a cabo la formulación del pliego del Proyecto de “Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada en Ruta Provincial N° 23: Empalme Ruta Nacional N° 242 - Empalme Ruta Provincial N° 13”, conforme a los lineamientos del Programa Federal de Infraestructura Regional, CAF - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la República Argentina, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad, tiene por objetivo el reacondicionamiento y la pavimentación de 38.333 mts. de longitud de la calzada de la Ruta Provincial N° 23, en el área de influencia de Villa Pehuenia, en coordenadas de inicio y fin de calzada, Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 2340243 e Y: 5719016; X: 2321150 e Y: 5691808. Se informa que el Proyecto cuenta con Licencia Ambiental, otorgada por la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, mediante Disposición N° 1302/18, tramitada en el **Expediente N° 8920-000838-2018**, conforme a la Ley N° 1875. El Proyecto incluye un Plan de Gestión Ambiental y Social para la viabilidad del mismo. Se informa a los interesados que el Expediente N° 8920-000838-2018, se encuentra a disponibilidad para su consulta en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública.  
1p 11-06-21

### Edicto Informativo

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 2801-21227/02**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto de Obra Básica y Pavimentación en “Evaluación de Impacto Ambiental de la Ruta Provincial N° 23, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 242 - Emp. Ruta Nacional N° 40, Sección: Pte. s/R° Rucachoroi - Empalme Ruta Provincial N° 13 (Pte. s/R° Litran) Km. 22 - Pte. s/R° Litrán”, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén y con una longitud de 21.728,71 metros, en la zona de influencia de las localidades de Aluminé y Villa Pehuenia, en coordenadas de inicio y fin de la traza, Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.692.030 e Y: 2.321.046; X: 5.658.706; Y: 2.334.032. El Proyecto consiste en el reacondicionamiento y pavimentación de la sección considerada. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer

cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar.

1p 11-06-21

### Edicto Informativo

La Provincia del Neuquén a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), comunica a la población que se está llevando a cabo la formulación del pliego del Proyecto de "Reacondicionamiento de Obra Básica y Calzada Pavimentada de la Ruta Provincial N° 23 - Sección Empalme Ruta Provincial N° 46 (Rahue) - Puente sobre el Río Aluminé (Pilo Lil)", conforme a los lineamientos del Programa Federal de Infraestructura Regional, CAF - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional de la República Argentina, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad, tiene por objetivo el reacondicionamiento y la pavimentación de 36.584,29 metros de longitud de la calzada de la Ruta Provincial N° 23, en el área de influencia de Villa Pehuenia y Aluminé, en coordenadas de inicio y fin de Proyecto, Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 2333645 e Y: 5640554; X: 2333739 e Y: 5615101. Se informa que el Proyecto cuenta con Licencia Ambiental, otorgada por la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, mediante Disposición N° 138/03, tramitada en el **Expediente N° 2801-21771/03**, conforme a la Ley N° 1875. El Proyecto incluye un Plan de Gestión Ambiental y Social para la viabilidad del mismo. Se informa a los interesados que el Expediente N° 2801-21771/03 se encuentra a disponibilidad para su consulta en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Modulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública.

1p 11-06-21

## NORMAS LEGALES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

### RESOLUCIÓN N° 001/2021

Neuquén, 26 de febrero de 2021.

#### VISTO:

La Ley 2044, Ley 2243, Ley 1625 y modificatorias, Decreto N° 0992/94, Decreto N° 1025/00; CCT N° 40/89 y la Resolución del CNEPSMVM N° 4/2020; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 2243, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 1° de la Ley 2044 determinando que "*Los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia del Neuquén en concepto de rúbrica de libreta de trabajo y de libros exigidos por la legislación laboral y de seguridad e higiene; el visado de los exámenes pre y post-ocupacionales, como así también los referidos a la administración de fondos cuyo destino sea el pago de terceros; a la homologación de acuerdos transaccionales; toda inscripción*

*en los registros especiales creados y a crearse, y la certificaciones de firmas que se requieran, abonarán una tasa de conformidad a las disposiciones de la presente Ley”;*

Que el Artículo 3° de la Ley 2243, modifica el Artículo 3° de la Ley 2044, estableciendo que la Unidad de Pago de Servicio (UPASER), “... será equivalente al uno por ciento (1%) del salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha en el que deberá abonarse el servicio”;

Que el Decreto N° 0992/94, en su Artículo 1° expresa: “Entiéndase por “libros exigidos por la legislación laboral”, a los efectos de la rubricación, todos aquellos documentos creados o a crearse que en virtud de Ley, Decreto o Resolución, tanto Nacional, como Provincial, o convenio colectivo de trabajo, deba ser rubricado, visado, controlado o intervenido por el organismo administrativo con competencia laboral en razón del territorio, en el caso, la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén”;

Que el Decreto N° 1025/00, en su Artículo 1° establece: “ENTIENDASE, que los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 2243 comprenden todos aquellos documentos creados por Leyes, Decretos ó Resoluciones tanto Nacional, Provincial o por Convenio Colectivo de Trabajo que la Legislación Laboral establezca que deben ser visados, controlados o intervenidos por el Organismo Administrativo”;

Que en su Artículo 10°, el Decreto N° 1025/00 ratifica en lo pertinente lo dispuesto mediante Decreto Reglamentario N° 0992/94;

Que el CCT N° 40/89 en su Artículo 4.2.15. “Planilla de Contralor de kilometraje recorrido: A los efectos del control del kilometraje recorrido, y de las operaciones especificadas en el Item 4.2.17., 4.2.6., 6.1.2. y lo previsto en el Item 4.2.5., el Empleador tendrá la obligación de llevar por duplicado, una planilla rubricada por la Autoridad de Aplicación ...”;

Que la Resolución del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil N° 4/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, fija para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (T.O. 1976), de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un Salario Mínimo, Vital y Móvil, excluidas las asignaciones familiares y de conformidad con lo normado en el Artículo 140° de la Ley 24013, de: Artículo 1) inc. A) A partir del 1° de Octubre de 2020, en pesos DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900,00), para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme al Artículo 116° de la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (T.O. 1976), artículos 92° ter. y 198° primera parte, del mismo cuerpo legal que lo percibirán en su debida proporción, y de pesos NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (\$94,50) por hora, para los trabajadores jornalizados;

B) A partir del 01 diciembre de 2020 en pesos VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.587,50) para los trabajadores mensualizados que cumplen la Jornada legal completa de trabajo, conforme al Artículo 116° de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (T.O. 1976), con excepción de la situación prevista en los Artículos 92° ter. y 198°, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de pesos CIENTO DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$102,94) por hora, para los trabajadores jornalizados;

C) A partir del 01 marzo de 2021 en pesos VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600) para los trabajadores mensualizados que cumplen la Jornada legal completa de trabajo, conforme al Artículo 116° de la Ley de Contrato de Trabajo 20744 (T.O. 1976), con excepción de la situación prevista en los Artículos 92° ter. y 198°, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de CIENTO OCHO PESOS (\$108,00) por hora, para los trabajadores jornalizados;

Que según se desprende de la Ley 1625 y modificatorias, compete a la Subsecretaría de Trabajo la adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas legales en materia laboral, encontrándose facultada a aplicar sanciones por la inobservancia de las disposiciones que regulen el trabajo en todas sus formas y por el incumplimiento de los actos y/o resoluciones que dicte;

Que en uso de las facultades otorgadas por la normativa citada, se procede al dictado de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: FÍJASE** el valor de la Unidad de Pago de Servicios (UPASER) que presta la Subsecretaría de Trabajo en la suma de pesos **DOSCIENTOS DIECISEIS (\$216)** a partir del 1° de marzo de 2021 conforme lo establecido en la Ley 2044, Ley 2243, Decreto N° 0992/94, Decreto N° 1025/00 y Resolución N° 4/2020 del CNEPSMVM.

**Artículo 2°: ESTABLÉZCASE** que a partir de la notificación de la presente norma legal, todo servicio arancelado que preste la Subsecretaría de Trabajo se deberá ajustar al detalle de montos actualizados que figura como Anexo Único a la presente norma legal.

**Artículo 3°: NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en la presente norma legal, a las distintas Delegaciones Regionales de Trabajo, dependientes de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Desarrollo social y Trabajo .

**Artículo 4°: EFECTÚESE** la Publicación de estilo en el Boletín Oficial Provincial y en la página web de la Subsecretaría de Trabajo.

**Artículo 5°: ESTABLÉZCASE** que por la Dirección de Despacho de la Subsecretaría de Trabajo, se efectúen las notificaciones de rigor.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, Archívese.

**FDO.) SEGUER**

## ANEXO ÚNICO

## TASA POR ARANCELAMIENTO

FONDO DE TASA LEY 2044, REFORMADA POR LEY 2243,  
DECRETO REGLAMENTARIO N° 1025/00

## RÚBRICA DE LIBRO y HOJAS MÓVILES

FOJAS	TASA UPASER	Desde la Notificación de la Presente Norma Legal (Art. 2°) hasta tanto se modifique el S.M.V.M..
50	5	\$1.080
100	7,5	\$1.620
150	10	\$2.160
200	12,5	\$2.700
250	15	\$3.240
300	17,5	\$3.780
350	20	\$4.320
400	22,5	\$4.860
450	25	\$5.400
500	27,5	\$5.940
550	30	\$6.480
600	32,5	\$7.020
650	35	\$7.560
700	37,5	\$8.100
750	40	\$8.640
800	42,5	\$9.180
850	45	\$9.720
900	47,5	\$10.260
950	50	\$10.800
1.000	52,5	\$11.340

LIBROS, REGISTROS Y VISADOS	TASA UPASER
Rúbrica del Libro de actividades del Servicio de Medicina del Trabajo (Dec. N° 1338/96)	15
Rúbrica del Libro de Actividades del Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Dec. N° 1338/96)	15

Inscripción en el registro de Obras en Construcción (Dec. N° 2329/92)	15
Inscripción en el Registro Provincial de Médicos Especialistas en Medicina Laboral	50
Visado de los exámenes pre y post ocupacionales	3
Pago a Terceros (Por Cada Orden de Pago)	5
Homologaciones de Acuerdos Transaccionales	10
Certificación de Firmas DDJJ	5
Certificación de Antecedentes	30
Rúbrica Libreta de Trabajo	3
Registración de Empleadores (empadronamiento)	2
Planilla de Contralor de Kilometraje Recorrido (Art. 4.2.15 CCT N° 40/89), se determina que hasta la foja 50 cada hoja móvil tendrá un valor de 0,1 UPASER, a partir de la foja 51 la tasa aumentará en 2,5 UPASER por cada 50 hojas (Art. 3° Ley N° 2243)	5

**UPASER: UNIDAD DE PAGO DE SERVICIOS** es equivalente al uno por ciento (1%) del Salario, Mínimo, Vital y Móvil vigente a la fecha en que deba abonarse el servicio a partir del 01 de marzo de 2021 pesos Doscientos Dieciséis (\$216).

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 0174/21

Neuquén, 07 de junio de 2021.

**VISTO:**

El expediente N° 9180-001001/2021 del registro de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, a través de la Secretaría de Hábitat, otorgó la Constancia de No Objeción Técnica para el proyecto denominado "25 Viviendas en Aluminé", en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO";

Que el proyecto se emplazará sobre el predio de dominio de la Municipalidad de Aluminé "Mensura Particular de parte del Remanente del Lote Remanente 12 Sección C" - con Nomenclatura Catastral de

origen 12-RR-014-1356-0000, las viviendas se ubicarán en las manzanas 74 (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18) y 75 (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7);

Que la Dirección Provincial de Proyecto y Planeamiento del I.P.V.U., a requerimiento de este organismo, confeccionó la documentación técnica para el respectivo llamado a Licitación Pública;

Que la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo confeccionó las Disposiciones Complementarias a fin de integrar el pliego para el respectivo llamado a Licitación Pública por cuenta y orden de la Entidad Intermedia, Municipalidad de Aluminé;

Que el proyecto cuenta con un Presupuesto Oficial de pesos ciento doce millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta con 60/100 (\$112.763.550,60), valores a marzo de 2021 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que corresponde designar a los agentes que conformarán la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que la misma se encuadra en lo previsto por los Artículos 8º, 12º y concordantes de la Ley 687;

**Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2460 y el Decreto N° 0148/19;**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: AUTORIZÁSE** el llamado a Licitación Pública N° 001/2021 para la obra denominada "25 Viviendas en Aluminé", a realizarse por cuenta y orden de la Entidad Intermedia, Municipalidad de Aluminé, Presupuesto Oficial de pesos ciento doce millones setecientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta con 60/100 (\$112.763.550,60), valores a marzo de 2021 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones previsto para la presente.

**Artículo 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas generales y las Disposiciones Complementarias previstas para la presente licitación.

**Artículo 3º: ESTABLÉZCASE** como fecha de apertura de sobres el día 05 de julio de 2021 a las 09:30 horas, en las oficinas administrativas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable sitas en calle Alejandro Aguado N° 2.130.

**Artículo 4º: PUBLÍCASE** el presente llamado a licitación en el Boletín Oficial y en la página: [www.licitaciones.neuquen.gov.ar](http://www.licitaciones.neuquen.gov.ar).

**Artículo 5º: PROCÉDASE** a través de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Dirección Provincial de Financiamiento, a la venta de los pliegos de Bases y Condiciones para la presente contratación, los días 11 al 16 de junio de 2021, los cuales tendrán un valor unitario de pesos setenta y dos mil (\$72.000).

**Artículo 6º: DESÍGNANSE** como integrantes de la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de

Ofertas a los agentes Patricia Jorquera, Karina Romero y Martín Varni, y como miembro suplente agente dependiente de la Dirección Provincial de Proyecto y Planeamiento del I.P.V.U. y/o de la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo y/o de la Dirección Provincial de Financiamiento.

**Artículo 7º: NOTIFÍCASE** la presente a la Dirección Provincial de Proyecto Planeamiento del I.P.V.U., a la Dirección Provincial de Financiamiento, a la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo, a los integrantes de la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas, a la Dirección General de Informática y a la Entidad Intermedia.

**Artículo 8º: Regístrese**, comuníquese y cumplido, Archívese.

**FDO.) SAMPABLO**

### **RESOLUCIÓN N° 0175/21**

Neuquén, 07 de junio de 2021.

#### **VISTO:**

El expediente N° 9180-001002/2021 del registro de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, a través de la Secretaría de Hábitat, otorgó la Constancia de No Objeción Técnica como IF-2021-33197343-APN- para el proyecto denominado "28 Viviendas en Cuenca XV Intermedia - Localidad de Neuquén", en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO";

Que el proyecto se emplazará sobre el predio de dominio del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) "Mensura Particular de parte del Remanente del Lote Z1 - Lote Oficial 4 de la Sección Primera" con Nomenclatura Catastral de origen 09-RR-017-6241-0000, ubicado en las Manzanas 69 y 70;

Que la Dirección Provincial de Proyecto y Planeamiento del I.P.V.U., a requerimiento de este organismo, confeccionó la documentación técnica para el respectivo llamado a Licitación Pública;

Que la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo confeccionó las Disposiciones Complementarias a fin de integrar el pliego para el respectivo llamado a Licitación Pública por cuenta y orden de la Entidad Intermedia, Cooperativa de Vivienda y Consumo "MTD" Limitada;

Que el proyecto cuenta con un Presupuesto Oficial de pesos ciento veintinueve millones doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos con 84/100 (\$121.228.652,84), valores a marzo de 2021 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que corresponde designar a los agentes que conformarán la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que la misma se encuadra en lo previsto por los Artículos 8º, 12º y concordantes de la Ley 687;

**Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2460 y el Decreto N° 0148/19;**

## **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º: AUTORIZÁSE** el llamado a Licitación Pública N° 002/2021 para la obra denominada "28 Viviendas en Cuenca XV Intermedia - Localidad de Neuquén" a realizarse por cuenta y orden de la Entidad Intermedia, Cooperativa de Vivienda y Consumo "MTD" Limitada, Presupuesto Oficial de pesos ciento veintiún millones doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos con 84/100 (\$121.228.652,84), valores a marzo de 2021 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones previsto para la presente.

**Artículo 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas generales y las Disposiciones Complementarias previstas para la presente licitación.

**Artículo 3º: ESTABLÉZCASE** como fecha de apertura de sobres el día 05 de julio de 2021 a las 09:30 horas, en las oficinas administrativas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable sitas en calle Alejandro Aguado N° 2.130.

**Artículo 4º: PUBLÍCASE** el presente llamado a licitación en el Boletín Oficial y en la página: [www.licitaciones.neuquen.gov.ar](http://www.licitaciones.neuquen.gov.ar).

**Artículo 5º: PROCÉDASE** a través de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Dirección Provincial de Financiamiento, a la venta de los pliegos de Bases y Condiciones para la presente contratación, los días 11 al 16 de junio de 2021, los cuales tendrán un valor unitario de pesos setenta y tres mil (\$73.000).

**Artículo 6º: DESÍGNANSE** como integrantes de la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas a los agentes Carolina Diez, Gonzalo Nieto y María Victoria Rezzónico, y como miembro suplente agente dependiente de la Dirección Provincial de Proyecto y Planeamiento del I.P.V.U. y/o de la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo y/o de la Dirección Provincial de Financiamiento.

**Artículo 7º: NOTIFÍCASE** la presente a la Dirección Provincial de Proyecto Planeamiento del I.P.V.U., a la Dirección Provincial de Financiamiento, a la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo, a los integrantes de la Comisión Asesora de Apertura y Análisis de Ofertas, a la Dirección General de Informática y a la Entidad Intermedia.

**Artículo 8º: Regístrese,** comuníquese y cumplido, Archívese.

**FDO.) SAMPABLO**

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2021

## MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

**1959** - Convalida el Decreto N° 472/21 - Medidas COVID-19. Promulgada por Decreto Municipal N° 522/2021.

**1960** - Convalida el convenio a suscribirse entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y la Municipalidad de Senillosa. Promulgada por Decreto Municipal N° 523/2021.

**1961** - Exime del pago de Tasas por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios a los contribuyentes alcanzados por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 1886, por los meses de mayo, junio, julio y agosto. Promulgada por Decreto Municipal N° 524/2021.

**1962** - Convalida el Convenio entre la Municipalidad de Senillosa y la Empresa Yacimiento Petrolíferos Fiscales S.A.. Promulgada por Decreto Municipal N° 521/2021.

## MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

**1225** - Crea el “Observatorio Municipal de la Violencia Machista y contra las Mujeres”, en el ámbito de la Viceintendencia Municipal siendo esta la autoridad de aplicación de la presente. Promulgada por Decreto Municipal N° 315/2021.

**1226** - Aprueba la Ejecución Presupuestaria del año 2020 que se adjunta como Anexo I en sus Fojas N° 01 a la N° 27 y forma parte integral de la presente Ordenanza. Promulgada por Decreto Municipal N° 397/2021.

**1227** - Modifica el Artículo N° 5 de la Ordenanza Municipal N° 1184/20. Promulgada por Decreto Municipal N° 396/2021.

**1228** - Ratifica en todos sus términos el convenio de Asistencia Técnica y Económica entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Municipio de San Patricio del Chañar, cuyo objeto es colaborar en la ejecución del Proyecto “Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus San Patricio del Chañar”. Promulgada por Decreto Municipal N° 427/2021.

**1229** - Modifica el Artículo 77 inc. 6) del Capítulo III del Título VI de la Ordenanza N° 1220/2020.

**1230** - Crea el sello “San Patricio del Chañar - Patagonia Argentina”. Promulgada por Decreto Municipal N° 460/2021.

**1231** - Ratifica en todos sus términos el Decreto N° 172/2021 y sus Anexos I, II y III. Promulgada por Decreto Municipal N° 461/2021.

**1232** - Modifica el Título III: “De las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar”, Capítulo III “De los loteos”, incorporándose dos Artículos al final del Capítulo. Promulgada por Decreto Municipal N° 462/2021.

**1233** - Autoriza al Departamento Ejecutivo a convocar empresas para la instalación de controladores de tránsito y cámaras con emisión de evidencia en calles, avenidas, travesías urbanas y en rutas provinciales en su paso por jurisdicción municipal de San Patricio del Chañar, procesamiento y gestión de cobro de Fotomultas que se emitan, como así también de las contravenciones municipales en espacios públicos. Promulgada por Decreto Municipal N° 485/2021.

**SEÑOR USUARIO  
RECUERDE:**

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.**

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

**La Dirección**

**SEÑOR USUARIO  
COMUNICAMOS:**

Según lo dispone el Gobierno Nacional y provincial acatamos las medidas obligatorias de cuarentena a causa de la pandemia del COVID-19.

Comunicamos que nuestro servicio será reestablecido cuando se anuncien las medidas pertinentes al levantamiento de la mencionada cuarentena.

**La Dirección**

**SEÑOR USUARIO RECUERDE:**

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

**La Dirección.**



**SUMARIO**

**Edición de 56 Páginas**

**Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 17**

**Anexos**

- 0120** - Aprueba la Reglamentación de las modificaciones incorporadas por la Ley N° 3197.
- 0275** - Aprueba la Reglamentación de la Ley Provincial N° 3235. Crea el Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase IV, dentro del Plan Productivo Provincial (Ley 2669) y sus Planes de Desarrollo Competitivo de la Ganadería Bovina y Ovino-Caprina Neuquina, y según el Artículo 2° de la Ley 2247 (TO Resolución 680).
- 0894** - Establece la aplicación durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de un subsidio a los usuarios de energía eléctrica atendidos por las distintas prestadoras de servicio público de energía eléctrica de la Provincia del Neuquén, que al efecto se determinen, de forma conjunta por los Ministerios de Desarrollo Social y Trabajo y de Economía e Infraestructura.
- 0895** - Reduce en un 50%, el importe mínimo a computar por actividad en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -directo-, establecido en el Código Fiscal Provincial vigente y fijado en el Art. 8° de la Ley Impositiva 3274, para los anticipos 05/2021, 06/2021 y 07/2021.

**Decretos Sintetizados - Pág. 18 a 21**

**Dirección Pcial. de Minería - Pág. 21 a 23**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 24 a 47**

**Normas Legales - Pág. 47 a 55**